



**PROYECTO DE LEY DE
PRESUPUESTO
DEL
PODER JUDICIAL
Quinquenio 2015-2019**

Montevideo, Agosto 2015



INDICE

1ª PARTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY DEL PROYECTO QUINQUENAL 2015-2019.....7	
Misión.....	8
Visión.....	8
Valores.....	9
Ejes Transversales.....	9
Objetivos Estratégicos.....	10
FUNDAMENTO DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL ARTICULADO DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY.....12	
2ª PARTE PROYECTO DEL ARTICULADO.....	21
CAPITULO I	
“Retribuciones Personales y Complementarias”.....	23
CAPITULO II	
“Recursos para la Reforma del Proceso Penal”.....	26
CAPITULO III	
“Derechos Humanos, Equidad, Género e Infancia”.....	29
CAPITULO IV	
“Creaciones – Transformaciones - Supresiones”.....	31
CAPITULO V	
“Inversiones y Gastos de Funcionamiento”.....	38
CAPITULO VI	
“Normas Generales”.....	40
3ª PARTE COSTO DEL PROYECTO DE LEY.....	43
ARTICULO Nº 1	
Costo anual estimado de incremento por equiparación salarial.....	45
ARTICULO Nº 2	
Costo anual estimado de salario vacacional.....	46



ARTICULO Nº 5	
Costo anual por optar al régimen de Dedicación Total para los cargos de Procurador.....	47
ARTICULO Nº 6	
Costo anual de nuevos cargos con Dedicación Total.....	48
ARTICULO Nº 7	
Partida adicional para Permanencia a la Orden de Médicos del I.T.F.....	49
ARTICULO Nº 9	
Costo Anual de Funciones con Dedicación Total.....	50
ARTICULO Nº 12	
Costo de Incremento de la “Retribución Complementaria por Rendimiento”.....	53
ARTICULO Nº 13	
Costo de Incremento del Porcentaje sobre el Sueldo Base.....	54
ARTICULO Nº 14	
Incremento del 50% de la Compensación por Alimentación sin aportes.....	55
ARTICULO Nº 15	
Costo anual de creaciones de cargos para la Reforma Procesal Penal.....	56
ARTICULO Nº 16	
Costo anual de creaciones de cargos para la Reforma Procesal Penal.....	59
ARTICULO Nº 17	
Costo anual de creaciones de cargos en Oficinas de Apoyo para la Reforma Procesal Penal.....	61
ARTICULO Nº 28	
Costo anual de creaciones de cargos para un nuevo Juzgado Letrado de Familia Especializada.....	62
ARTICULO Nº 29	
Costo anual de creaciones de cargos para nuevos equipos multidisciplinarios en el interior del país y oficina coordinadora.....	64
ARTICULO Nº 30	
Costo anual por creaciones de cargos de la Defensa Pública.....	65
ARTICULO Nº 31	
Creación de la Oficina de Derechos Humanos, Género e Infancia.....	66
ARTICULO Nº 34	
Costo anual de partida para contratación de cargos del Esc. R “Informática”.....	67
ARTICULO Nº 35	
Creación de la Oficina de Asuntos Internacionales.....	69
ARTICULO Nº 36	
Costo anual de creaciones de cargos de Magistrados.....	70



PODER JUDICIAL

ARTICULO Nº 37

Costo anual de creaciones de cargos vinculados a las creaciones de Magistrados.....72

ARTICULO Nº 38

Costo anual de creación de la Unidad de Auditoría Interna.....76

ARTICULO Nº 39

Costo por incorporación de Actuarios de Juzgados de Paz Departamental del Interior.....77

ARTICULO Nº 40

Costo anual de creaciones de cargos para la Dirección Nacional de Defensa Pública.....78

ARTICULO Nº 41

Costo anual de creaciones de cargos para Defensorías Públicas del interior en las materias Penal, Faltas y Adolescentes Infractores.....79

ARTICULO Nº 43

Costo anual de creaciones de cargos de Procurador para las Defensorías Públicas del Interior del país.....80

ARTICULO Nº 44

Costo anual de creaciones de cargos para División Arquitectura.....81

ARTICULO Nº 45

Costo anual de contratación de un cargo de Ayudante de Arquitecto para el Centro de Justicia de Maldonado.....82

ARTICULO Nº 46

Costo anual de contratación de Técnicos en Archivo para la Digitalización de los Archivos Judiciales.....83

ARTICULO Nº 47

Costo anual de creaciones de cargos para Servicios de Apoyo.....84

ARTICULO Nº 48

Costo anual de creaciones de cargos para el Instituto Técnico Forense.....85

ARTICULO Nº 49

Costo anual de creaciones de cargos para el Departamento de Salud Laboral.....86

ARTICULO Nº 50

Costo anual por transformación de cargos de Procurador con Antigüedad Mayor a 25 años.....87

ARTICULO Nº 51

Costo anual por transformación de grado de Ayudante Anatomopatólogo.....88

ARTICULO Nº 52

Costo anual por transformación de un cargo para la creación del Departamento de Psicología Forense.....89

ARTICULO Nº 53

Costo anual de creación de cargos de Mediador para nuevos Centros de Mediación.....90



PODER JUDICIAL

ARTICULO Nº 54

Costo anual de creación de cargos de Coordinador para el Departamento de
Mediación.....92

ARTICULO Nº 55

Costo anual por transformación de un cargo para el Departamento de
Mediación.....94

ARTICULO Nº 60

Costo estimado de condenas por reclamaciones salariales.....95

RESUMEN GENERAL DE COSTOS.....97

Resumen General de costos de Servicios Personales “Grupo 0”98
Partidas de Gastos de Funcionamiento.....99
Partidas de Inversiones.....100
Partidas de Gastos de Funcionamiento Financiación Recursos con Afectación
Especial.....100
Resumen de Costo del Presupuesto.....101



PODER JUDICIAL

1ª PARTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PODER JUDICIAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO QUINQUENAL 2015-2019

El Poder Judicial del Uruguay se encuentra según las más recientes evaluaciones internacionales a la cabeza de la región en cuanto a los índices de independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, siendo precedido únicamente por Canadá en las tres regiones del continente americano.¹

Tal hecho se justifica por razones de orden histórico, por la estabilidad institucional del país y por el esfuerzo del Estado en materia presupuestal.

En tal contexto el aporte de todos aquellos que integran el Poder Judicial desde los cargos más encumbrados en lo jurisdiccional y administrativo hasta los que ocupan los cargos más bajos en los diferentes escalafones, contribuyen de manera decisiva al perfil propio e inconfundible del sistema judicial nacional.

El 10 de octubre del año 2013 la Suprema Corte de Justicia aprobó la conformación de un grupo de trabajo de Planificación Estratégica para la elaboración de un Plan Estratégico a diez años (2015 – 2024).

Se partió de la consideración de los conceptos modernos de administración en forma profesional de una organización basados en “La Gestión por Resultados”. En la Administración de Justicia ello implica la elaboración de un Plan Estratégico y de Planes Operativos Anuales de Gestión que integren no sólo las propuestas de las oficinas administrativas de los Servicios de Apoyo a tribunales, sino también las propuestas de magistrados, técnicos y administrativos representantes de las oficinas jurisdiccionales que constituyen el componente sustancial del Poder Judicial.

En el proceso de elaboración del Plan Estratégico se realizó el 27 de noviembre de 2013 una Mesa Redonda convocada por el poder Judicial denominada “*Justicia y Sociedad a 200 años de las Instrucciones del año XIII*”, de la que participaron los principales referentes de las empresas de opinión pública del país.

Durante el año 2014 se realizó un ciclo de reuniones de la Suprema Corte de Justicia con los cuatro candidatos a la Presidencia de los partidos con representación parlamentaria, de modo de acercar los intereses y preocupaciones del Poder Judicial con el futuro Presidente de la República entregándose a cada uno de ellos una agenda de trabajo a realizar en el quinquenio actual.

Se promovió el trabajo hacia la definición de un Plan Estratégico a mediano plazo a partir de los siguientes objetivos.

1. Acercar la institución a la ciudadanía brindando una imagen confiable, eficaz y

¹ “Uruguay lidera ranking de independencia judicial en Latinoamérica.” <http://poderjudicial.gub.uy/historico-de-noticias/913-uruguay-lidera-ranking-de-independencia-judicial-en-latinoamerica.html>



PODER JUDICIAL

eficiente de un Poder Judicial al servicio de las necesidades de la ciudadanía. Fortalecer la apertura del Poder Judicial hacia el entorno social, en cuanto a la imagen y el conocimiento que la sociedad tiene de éste. Definición de una política de comunicación externa e interna que transparente los procesos y que fomente un vínculo directo con la sociedad y la ciudadanía. Fomentar la profesionalización de los operadores judiciales, tanto de las áreas administrativas como de las jurisdiccionales.

2. Mejorar el acceso a la justicia por parte de la sociedad. Mejorando los servicios, la respuesta y definiendo una política de control de calidad que cumpla con estándares de primer nivel.
3. Acercar la labor de los magistrados a la sociedad con un enfoque de derechos humanos. Fomentar nuevos paradigmas para el rol y posicionamiento de los jueces frente a la sociedad, respetando el marco normativo que regula su función.
4. Fomentar el sentido de pertenencia de todos los integrantes de la institución – magistrados, defensores, técnicos, funcionarios y el orgullo de ocupar un lugar en el Poder Judicial, comprometiéndolos con el significado de su función al servicio de la sociedad.

El Plan Estratégico fue elaborado con el apoyo de una consultoría de la empresa KPMG y fue el resultado de múltiples talleres de discusión y de consulta realizados a lo largo y a lo ancho del país con la participación de integrantes de la sociedad civil, de los gremios que agrupan a los diversos sectores del Poder Judicial y de todos los estamentos del sistema: jueces, defensores, técnicos y administrativos.

La Suprema Corte de Justicia ha aprobado el Plan Estratégico 2015-2024 al que se ha dado valor de acordada y que se acompaña al presente Proyecto de Presupuesto.

Se destaca del mismo las siguientes definiciones:

➤ **MISIÓN**

Juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, para garantizar el ejercicio y la tutela de los derechos de los individuos conforme al ordenamiento jurídico, y la preservación de la convivencia pacífica en el marco del Estado de Derecho.

➤ **VISIÓN**

Ser y ser vistos como un Poder Judicial:

- Accesible y orientado a la protección oportuna de los derechos de las personas;
- Con modernos, eficaces y eficientes sistemas de organización y gestión;



PODER JUDICIAL

- Con vocación de servicio y compromiso en la acción y comunicación con la sociedad.

➤ VALORES

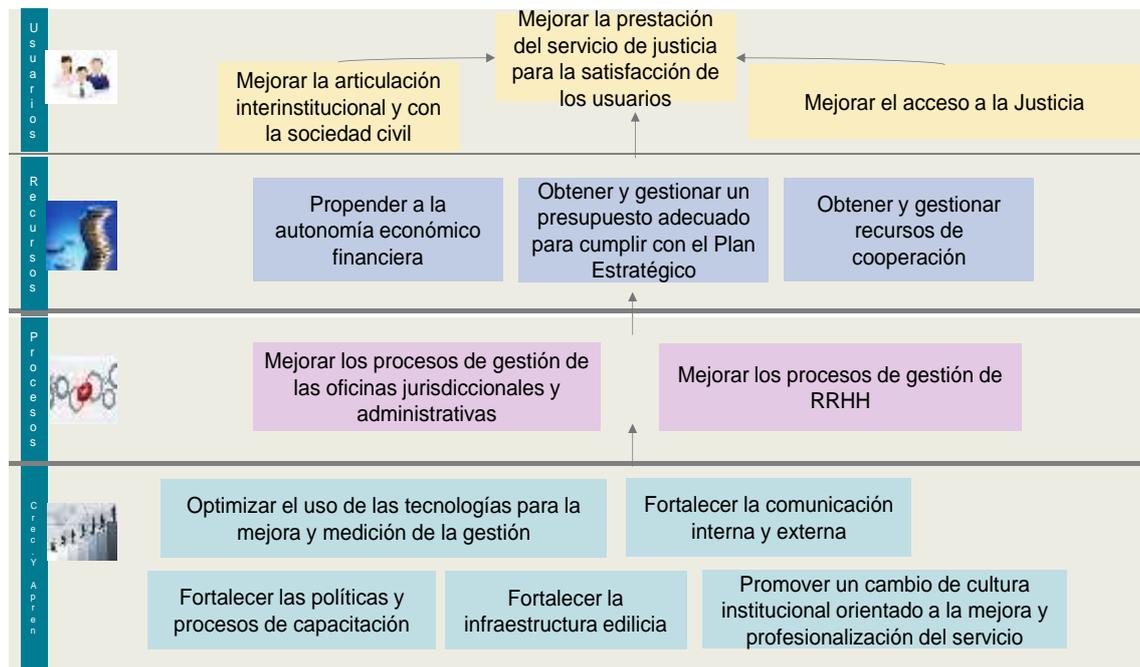
- *Independencia* - para el desarrollo de las funciones y la toma de decisiones
- *Responsabilidad* – en relación a nuestra forma de actuar
- *Integridad y Transparencia* – en la acción, incluyendo a todos los niveles de la organización y rindiendo cuentas
- *Compromiso con la Excelencia*– como Poder del Estado, para brindar un servicio de calidad a los usuarios
- *Imparcialidad* – actuando en base a criterios objetivos y sin influencias
- *Integración* – mediante el trabajo en equipo y la alineación de objetivos

➤ EJES TRANSVERSALES

- *Ética,*
- *Equidad y Género,*
- *Modernización*
- *Acceso a la Justicia*
- *Calidad*



➤ **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**



En síntesis, como podrá apreciarse los Objetivos Estratégicos en un horizonte a diez años apuntan a:

- 1) Mejorar la articulación interinstitucional y con la sociedad civil,
- 2) Mejorar el acceso a la justicia de la población de forma de:

Mejorar la prestación del servicio de justicia para la satisfacción de los usuarios.

El presente Proyecto procura actuar en carácter de Plan Operativo a cinco años del Plan Estratégico 2015-2019.

Por ello las propuestas están relacionadas con el contenido del referido Plan.

De la coyuntura

En el presente proyecto se tiene en cuenta dos circunstancias de coyuntura que hacen a su especialidad y particularidad en relación a anteriores períodos.

Uno es el conflicto salarial de los diferentes gremios del Poder Judicial con el Poder Ejecutivo, lo que motiva especiales previsiones al respecto.

Vinculado con lo anterior, una razón de responsabilidad institucional así como el



PODER JUDICIAL

imprescindible respeto y acatamiento de las sentencias judiciales y el principio de seguridad jurídica, llevan a efectuar previsión de futuras condenas al Poder Judicial, en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.310.

El segundo es la inminente entrada en vigencia del Código del Proceso Penal aprobado por Ley N° 19.293 a partir del 1° de febrero de 2017 (Art. 383).

Se ha previsto las inversiones y gastos necesarios en los términos de la ley que establece la entrada en vigencia del nuevo régimen procesal en todo el país de forma simultánea, lo que significa grandes desafíos en la preparación de los jueces y operadores, así como también en la gestión de todos los recursos humanos y materiales imprescindibles para una adecuada y satisfactoria aplicación del nuevo sistema procesal penal acusatorio y oral.



FUNDAMENTO DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL ARTICULADO DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY

El **artículo uno** refiere a la solicitud de crédito presupuestal para abonar el incremento salarial correspondiente a los magistrados y funcionarios de los diversos escalafones porcentualmente equiparados de este Poder del Estado, teniendo presente lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 15.750 y lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley N° 18.719. Norma esta última cuya aplicabilidad deviene de la declaración de inconstitucionalidad de las Leyes N° 18.738 y de los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 18.996, en el marco del principio de igualdad consagrado en el artículo 8 de la Constitución Nacional, inherente a la forma Republicana de Gobierno.

El **artículo dos** recoge una pretensión de todas las asociaciones de funcionarios del Poder Judicial y que la Suprema Corte de Justicia hace suya, que refiere a la concesión del beneficio “Salario Vacacional” que poseen los trabajadores del ámbito privado y algunos organismos públicos, para el mejor goce de su licencia anual.

El **artículo tres**, en el marco del “objetivo estratégico 4.2” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024 consistente en “Mejorar el acceso a la Justicia”, se prevé una partida para atender la necesidad de extender el horario de atención al público, vinculado directamente a la atención de la demanda en juzgados letrados de las materias Penal, Adolescentes Infractores y Violencia Doméstica.

Los **artículos cuatro y seis** están referidos al régimen de Dedicación Total, que a partir de la modificación establecida en el artículo 393 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 17.930 se incorporaron a éste régimen en forma obligatoria, aquellos cargos que se consideran esenciales a la función, ya sea estrictamente en el área jurisdiccional como en otras que se vinculan a ella: Instituto Técnico Forense, Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos, Servicios Inspectivos, Departamento de Jurisprudencia, Servicio de Defensorías Públicas y Servicio de Abogacía de la Suprema Corte de Justicia, así como en la órbita de la Dirección General de los Servicios Administrativos.

Los cargos que así se declararon están asignados a funciones que por su propia naturaleza requieren de la dedicación total en el Poder Judicial que impida otras actividades, excluyendo las docentes, y que pueden eventualmente sustraer el tiempo y la entrega necesaria para la excelencia en el cumplimiento de las mismas.

Sin embargo no se incluyó en dicha modificación la iniciativa del Poder Judicial en relación a los cargos de Sub Director de División, Director de Departamento y Sub Director de Departamento y Secretario Abogado del Instituto Técnico Forense, Asesor en Jurisprudencia y Procurador; todos cargos que el servicio requiere en régimen de Dedicación Total.

En el **artículo cinco** se introduce la regulación del sueldo de Procurador con Dedicación Total dado que en la normativa actual el cargo de Procurador está previsto con incompatibilidad parcial para el ejercicio de la profesión según lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005. A la fecha existen sesenta y seis cargos y se estima que la mayoría de ellos no optarán por pasar a ese régimen, por lo que



PODER JUDICIAL

en la normativa propuesta en el presente proyecto se prevé que se otorgue el crédito necesario en la medida que la Suprema Corte de Justicia designe funcionarios en los cargos a crearse o en los que queden vacantes.

En el **artículo siete** se contempla una reivindicación salarial de los Médicos del Instituto Técnico Forense que no integran equipos técnicos multidisciplinarios y que asisten fundamentalmente en materia Penal, y solicitan la Permanencia a la Orden en virtud de la urgencia con que los magistrados requieren de su asistencia.

En el **artículo ocho**, en el marco del “objetivo estratégico 2.2” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024 consistente en “Establecer y desarrollar un sistema de reconocimiento al buen desempeño de los funcionarios” (ver párrafo 6), se solicita una partida adicional de forma tal de compensar a aquellos funcionarios que estando en un escalafón diferente y con título profesional habilitante colaboran transitoriamente en funciones del escalafón profesional.

El **artículo nueve**, en virtud de la incompatibilidad prevista en el artículo 252 de la Constitución de la República y de la especial dedicación prevista, establece que la asignación de funciones a quienes se desempeñen como Asesor Técnico Letrado de los Ministros de los Tribunales de Apelación, será en régimen de Dedicación Total.

El **artículo diez** se propone ante la imperiosa necesidad de extensión y profundización de las soluciones informáticas a toda la República y en el marco del “objetivo estratégico 1.4” del Plan Estratégico 2015-2024 consistente en “Optimizar el uso de las tecnologías para la mejora de la gestión”. Se prevé montos diferenciados para cada año del presente quinquenio que acompañan la implantación y capacitación en el Sistema de Gestión de Juzgado Multimateria, aplicable a todas las categorías y materias de juzgados.

En los **artículos once a catorce** en consonancia con la línea estratégica consistente en “Establecer y desarrollar un sistema de reconocimiento al buen desempeño de los funcionarios” (ver “objetivo estratégico 2.2” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024) se recogen las aspiraciones de la Asociación de Funcionarios Judiciales que la Suprema Corte de Justicia hace suyas y que refieren a alcanzar el veinte por ciento en la compensación a la asiduidad que perciben todos los escalafones del Poder Judicial excepto magistrados y cargos de particular confianza; un veinticinco por ciento en la retribución complementaria por rendimiento que perciben algunos de los escalafones del Poder Judicial; un incremento del cincuenta por ciento en el crédito que se destina a la compensación por alimentación que perciben los escalafones II a VII del Poder Judicial y un incremento del quince por ciento sobre el sueldo base de la escala porcentual de los escalafones II a VI del Poder Judicial.

En los **artículos quince a diecisiete** se prevén las creaciones necesarias en atención a la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal, discriminados por regiones así como los cargos correspondientes a los servicios de apoyo a la función jurisdiccional que deben acompañar necesariamente la infraestructura para realizar y mantener funcionando dicha reforma.



PODER JUDICIAL

En el **artículo dieciocho** se proyectan las partidas de Gastos de Funcionamiento necesarias para la aplicación del Código del Proceso Penal.

Por su parte el **artículo diecinueve** establece las partidas de Inversiones adicionales y por única vez, con su correspondiente discriminación en conceptos y región, para la antes mencionada aplicación del CPP.

Los artículos **veinte a veinticinco** prevén la modificación de la Ley n° 4056 del 12 de julio de 1912, de forma tal de compatibilizarla con lo dispuesto en el Código del Proceso Penal.

En el **artículo veintiséis**, a los efectos de poder cumplir con el “objetivo estratégico 1.1” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024, consistente en “Fortalecer las políticas y procesos de capacitación”, se solicita la partida presupuestal de gastos de funcionamiento correspondiente a las erogaciones que implican los programas de capacitación permanente en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay establecidos por el artículo 236 de la Ley N° 18.834 del 4 de noviembre de 2011. Estos programas son para magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público del Uruguay en materia de Derechos Humanos y deben contener cursos sobre la debida investigación y juzgamiento de hechos constitutivos de desaparición forzada de personas y de sustracción de niños y niñas, con la contratación de expertos nacionales y extranjeros en el tema, según lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gelman.

Las creaciones previstas en los **artículos veintisiete a treinta**, tienen por finalidad obtener una mejora sustancial en la resolución de los asuntos referidos a Derechos Humanos, Equidad, Género e Infancia, por la vía del fortalecimiento de los tribunales, equipos técnicos multidisciplinarios que asisten a los magistrados y servicios de apoyo a la referida temática.

Debe tenerse presente que estas creaciones responden a los objetivos estratégicos de este Poder del Estado y los ejes transversales que se definieron en el Plan Estratégico 2015-2024 (ver objetivos estratégicos 1.1 último párrafo; 1.3 último párrafo; 4.2 tercer párrafo y 4.3 segundo párrafo).

En el **artículo treinta y uno** se proyecta la creación del Departamento de Políticas sobre Derechos Humanos, Género e Infancia cuyos cometidos involucran el asesoramiento letrado en derechos humanos; el diseño de políticas y planes institucionales de sensibilización y capacitación de operadores judiciales en derechos humanos, género, generaciones e infancia; la puesta en funcionamiento de un observatorio para el monitoreo y evaluación de la implementación de las políticas y el desarrollo de trabajos de investigación; la coordinación de acciones y el relacionamiento con otras instituciones del Estado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales vinculadas a estas temáticas.

En el **artículo treinta y dos** se proyecta la presupuestación de funcionarios contratados con más de dos años de antigüedad, del Poder Judicial para integrarlos a la carrera administrativa de ascenso, lo que no significa costo presupuestal, pues se utiliza la partida de crédito presupuestal asignada para contrataciones.



PODER JUDICIAL

En el **artículo treinta y tres** se prevé la derogación de la expresión “por todo concepto del Escalafón”, del texto del anexo al artículo 453 de la Ley N° 17.296, así como la equiparación del grado del Director de División del escalafón R con el grado de su similar en el escalafón II, modificando los restantes grados del Escalafón R en proporción con el primero mencionado y creando un cargo de ascenso de Técnico Especializado. La presente modificación de grados no implicará incrementos salariales y la creación se efectuará por la vía de la transformación de cargos existentes, sin generar costos adicionales.

El **artículo treinta y cuatro**, a fin de habilitar el cumplimiento del “objetivo estratégico 1.4” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024, consistente en “Optimizar el uso de las tecnologías para la mejora de la gestión”, prevé partidas escalonadas para cada uno de los años del presente quinquenio, para nuevas contrataciones en el escalafón R “Informática” para atender la extensión de los servicios informáticos a todas las sedes de país en el nuevo Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria.

En el **artículo treinta y cinco** en el marco del “objetivo estratégico 4.2” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024 consistente en “Mejorar el acceso a la Justicia”, se prevé la creación de los cargos necesarios para la puesta en funcionamiento de una Oficina para Asuntos Internacionales, cuyos cometidos incluyen: prestar asistencia a los magistrados del Poder Judicial sobre cuestiones internacionales inherentes al Poder Judicial; mantener permanente comunicación con organismos internacionales y Poderes Judiciales extranjeros en asuntos relativos a la cooperación técnica judicial internacional; constituirse en enlace y punto de contacto a fin de recibir, informar y promover el trámite de consultas originadas en países miembros de redes dedicadas a la cooperación judicial, así como de otros organismos de reconocida trayectoria destinados al intercambio internacional de información jurídica; recibir y canalizar las necesidades del Poder Judicial en materia de acceso a fondos internacionales y proyectos futuros o en curso; velar por el estricto cumplimiento de los compromisos contraídos y la agenda de eventos internacionales en los que el Poder Judicial debiese participar; impulsar convenios de colaboración entre el Poder Judicial e instituciones estatales o de la sociedad civil del extranjero.

En los **artículos treinta y seis y treinta y siete** la Suprema Corte de Justicia solicita creaciones de cargos de magistrados, técnicos, administrativos y auxiliar para las creaciones de tribunales. Se destaca la prioridad asignada anualmente a las referidas creaciones, con la finalidad de atender de manera más eficiente la creciente demanda en materias de máxima sensibilidad, en particular Laboral, Familia, Familia Especializada en Violencia Doméstica. Asimismo se solicitan las partidas correspondientes para atender los gastos de funcionamiento de las sedes a instalarse. Se destaca que estas creaciones responden a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico 2015-2024 (ver objetivos estratégicos 1.1 último párrafo; 1.3 último párrafo; 4.2 tercer párrafo y 4.3 segundo párrafo) y los ejes transversales que se definieron en el referido Plan.

El **artículo treinta y ocho** destaca la necesidad de contar con una unidad de



PODER JUDICIAL

Auditoría Interna en el Poder Judicial, la que ha sido aconsejada por el Tribunal de Cuentas de la República. En este entendido es necesaria la realización de una consultoría con el objetivo de definir el perfil de cada cargo y el plan de trabajo, así como colaborar en la selección de los integrantes de la mencionada unidad.

Por su parte el **artículo treinta y nueve** prevé la creación de cinco cargos de Actuario de Juzgado de Paz para asignar a las **ciudades del interior** del país que, en atención a los datos estadísticos, resultan ser las de mayor volumen de trabajo en su categoría, en especial en lo relativo a la materia civil que requieren el asesoramiento del magistrado en temas notariales, siendo que los mismos carecen del apoyo de funcionarios técnicos.

En los **artículos cuarenta y cuarenta y uno** se proyecta el fortalecimiento de los servicios de la Defensa Pública, en consonancia con el “objetivo estratégico 4.2, párrafo 4” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024 y que refiere al acceso a la justicia de las personas de menores recursos.

Es de destacar que en la actualidad la supervisión de todo el servicio de la Defensa Pública recae en el Director Nacional por lo que se entiende imprescindible la creación de un cargo de Subdirector Nacional que colaboraría en especial en la coordinación y supervisión del servicio en el interior del país.

Por su parte el **artículo cuarenta y dos** simplemente trata de homogeneizar la definición salarial del cargo de Director Nacional de la Defensa Pública (escalafón Q) con la de los Subdirectores Generales de los Servicios Administrativos (escalafón Q), en tanto perciben igual remuneración; por lo que el presente artículo no tiene costo. Asimismo se elimina en la norma que se modifica, la dependencia jerárquica de la Dirección Nacional de Defensa Pública de la Dirección General de los Servicios Administrativos.

En los **artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco**, a los efectos de poder cumplir con el “objetivo estratégico 1.2” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024 consistente en “Fortalecer la infraestructura edilicia del Poder Judicial”, se prevé el fortalecimiento de la División Arquitectura del Poder Judicial y por ende los cargos adicionales para atender la creciente demanda en inversiones edilicias que implica la instalación de nuevas sedes en todo el país. En particular se debe resaltar la importancia de la construcción del Centro de Justicia de Maldonado, para el que se requiere un ayudante de arquitecto que se desempeñe en el departamento de Maldonado durante la ejecución de este proyecto y que controle y coordine todos los aspectos necesarios para el cumplimiento del contrato con la empresa adjudicataria de la obra y con la empresa que realizará la Dirección de Obra.

El **artículo cuarenta y seis**, en el marco del “objetivo estratégico 1.4” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024 consistente en “Optimizar el uso de las tecnologías para la mejora de la gestión”, se está proyectando la dotación de los recursos humanos necesarios para lograr una eficiente implementación de la digitalización de los Archivos Judiciales, según lo establecido en el artículo 239 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011. La digitalización tiende a disminuir la cantidad de papel y consiguientemente el espacio físico necesario para su custodia, que implica el arrendamiento y mantenimiento de locales exclusivos a tales fines. La presente previsión



PODER JUDICIAL

de cargos compensará el gasto asumido actualmente por la contratación de técnicos, por la vía del arrendamiento de servicios en gastos de funcionamiento, para poder continuar con la digitalización de los Expedientes provenientes de la Justicia Militar. Asimismo se debe agregar la necesidad de digitalización de Expedientes de Legitimación Adoptiva y Pérdidas de Patria Potestad, entre otros.

Por el **artículo cuarenta y siete**, en consonancia con el “objetivo estratégico 4.3” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024 consistente en “Mejorar la prestación del servicio de justicia para la satisfacción de los usuarios”, se está previendo la creación de cargos en servicios de apoyo que se consideran necesarias en las oficinas de los Servicios de Apoyo por el crecimiento de los servicios jurisdiccionales, su profesionalización y especialización.

En el **artículo cuarenta y ocho** se solicitan las creaciones que se consideran imprescindibles para que el Instituto Técnico Forense brinde los servicios periciales de asesoramiento a magistrados en las condiciones y tiempos que exigen los nuevos requerimientos en cuanto a la especialización en Medicina Forense y en los estudios que realiza Laboratorio de Química y Toxicología. En la nueva sede de Servicios Periciales a inaugurar próximamente dicho laboratorio se separará físicamente en dos: Laboratorio de Drogas y Laboratorio de Toxicología Forense. Han surgido nuevos desafíos a los que se deben enfrentar estos laboratorios de la Justicia como son las pericias solicitadas a partir de la aprobación de leyes referentes a drogas tales como la Ley N° 19.007 referente a cocaínas fumables, Ley N° 19.172 referida a marihuana, así como la aplicación de la Ley de Faltas N° 19.120, lo cual implica un aumento de la demanda de las solicitudes correspondientes a alcohol y drogas en muestras de sangre. El crecimiento y la especialización de los estudios que se realizan en estas dos ramas también van acompañados de las previsiones de inversiones en equipamiento específico para ello durante el quinquenio.

El **artículo cuarenta y nueve** recoge la necesidad de contar con un Departamento de Salud Laboral, iniciativa que se presentó en el Proyecto de Presupuesto Quinquenal 2010-2014 y en los anteriores Proyectos de Rendiciones de Cuentas del período 2010-2012 y no fue aprobada.

El fundamento de esta solicitud se enmarca en el “objetivo estratégico 2.2” del Plan Estratégico del Poder Judicial consistente en “Mejorar los procesos de gestión de recursos humanos” (ver específicamente párrafo 4, penúltimo y antepenúltimo del objetivo estratégico 2.2) y radica en el hecho de que el Poder Judicial tiene funcionarios que registran una cantidad importante de días de inasistencia al año por licencias médicas y a pesar de ello, las juntas médicas de Salud Pública señalan en general que, debidamente compensados, pueden trabajar. Cuando el funcionario tiene un problema, es muy difícil que se compense si no tiene un núcleo familiar que lo apoye y que esté permanentemente detrás de él. Entonces tiene que ser finalmente contenido y compensado en la oficina judicial, pero eso distorsiona el funcionamiento de cualquier oficina, especialmente la de un Juzgado, con la sensibilidad de los temas que se tratan. A lo expuesto se agrega que cuando las Juntas Médicas señalan que el funcionario no puede trabajar debe cumplirse un extenso y complejo proceso ante el Banco de Previsión Social, que en contadas oportunidades culmina otorgando jubilaciones por incapacidad a activos.



PODER JUDICIAL

En función de estas situaciones se aspira a que este Departamento de Salud Laboral sea el encargado de estudiar el perfil de cada funcionario y proponer las tareas para las cuales se logre la mejor relación perfil – desempeño del cargo.

En los **artículos cincuenta a cincuenta y dos** se prevén las adecuaciones y/o transformaciones tendientes a la racionalización de diferentes servicios.

En los **artículos cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco**, a fin de habilitar el cumplimiento de la línea estratégica del Plan Estratégico 2015-2024 consistente en “Profundizar y ampliar la política de autocomposición de conflictos a través de la extensión de la mediación, inclusive en materia penal” (ver último párrafo del “objetivo estratégico 4.2”) se prevé tanto la jerarquización funcional del Departamento de Mediación del Poder Judicial, así como la estructura que dará soporte a los Centros existentes y los que se proyecta crear, en el interior de la República, en el quinquenio. Ante el éxito de la mediación como medio alternativo y gratuito de solución, 98% de los casos llevados a mediación se solucionan amigablemente, existe una fuerte demanda de parte de los Gobiernos Departamentales y Fuerzas Vivas del interior del país para que se expanda este servicio. Se solicitan asimismo las partidas presupuestales en gastos de funcionamiento asociadas al crecimiento de este servicio.

Es de destacar el **artículo cincuenta y seis** en el marco del “objetivo estratégico 1.2” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024 consistente en “Fortalecer la estructura edilicia del Poder Judicial” y a los efectos de cumplir con la línea estratégica consistente en “Dotar de funcionalidad a los edificios y la disposición de las oficinas debiendo estar en consonancia con el decoro y la dignidad de la Justicia, la seguridad, accesibilidad y privacidad, contemplando las distintas necesidades de los usuarios según su rol en el proceso jurisdiccional (testigos, víctimas, victimarios, niños, operadores del sistema, etc.)”. Se prevé partidas por única vez, a fin de concretar la construcción del Centro de Justicia de Maldonado, en particular el primer Bloque que albergará la Justicia Penal, para el cual se firmó en el presente mes de agosto el contrato con la empresa Stiler, adjudicataria de la Licitación Pública N°1 realizada en el ejercicio 2014 y que fue intervenida sin observaciones por el Tribunal de Cuentas de la República. La presente obra posibilitará la entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal, atento a las carencias edilicias de la ciudad.

Este proyecto implica una de las mayores inversiones a realizar por el Poder Judicial en el quinquenio, por su monto y por su importancia en cuanto a que redundará en una mejora sustancial en el servicio que se presta en esa ciudad y un ahorro en el monto de arrendamientos, que es de los más altos en el país debido a que el Poder Judicial no tiene ningún local propio en esa ciudad.

Por su parte el **artículo cincuenta y siete**, en consonancia con el “objetivo estratégico 1.4” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024 consistente en optimizar el uso de las tecnologías para la mejora de la gestión, establece las partidas de Inversiones y Suministros Oficiales, discriminadas por año, con la finalidad de incorporar al Sistema de Gestión de Juzgado Multimateria una funcionalidad que permitirá incorporar todos los documentos del expediente judicial en forma digital, de forma tal que se transite hacia el expediente electrónico previsto en el artículo único de la Ley N° 18.237 y el archivo digital



PODER JUDICIAL

previsto en el artículo 239 de la Ley N° 18.834.

El artículo **cincuenta y ocho** prevé las partidas anuales en el quinquenio en Gastos de Funcionamiento y Suministros Oficiales que se consideran imprescindibles para la adecuada prestación del Servicio de Justicia, siendo que en los últimos años se han registrado importantes déficits que se han financiado con sucesivas solicitudes de refuerzos de crédito presupuestal al Ministerio de Economía y Finanzas.

En el caso de la partida que se solicita por el **artículo cincuenta y nueve** las ciudades de Salto y Mercedes el Poder Judicial ocupa edificios propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, siendo necesario establecer por la vía de un Convenio (a suscribirse), las obras a realizar por el Ministerio y la contraprestación económica a cargo de este Poder del Estado.

El texto contenido en el **artículo sesenta**, se relaciona con el pago de las cantidades líquidas y exigibles que procedan para el cumplimiento de las sentencias de condena, laudos arbitrales y transacciones homologadas judicialmente.

Por su parte el inciso 2 de este artículo requiere las partidas presupuestales necesarias para hacer frente al pago de las condenas de carácter salarial, como consecuencia de la equiparación con el cargo de Senador de la República establecido en el artículo 64 de la Ley N° 18.719 y su incidencia en el salario de los funcionarios de los distintos escalafones, porcentualmente establecidos.

La necesidad de las partidas antes mencionadas surge como consecuencia de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.310, de fecha 7 de enero de 2015, que excluye al inciso 16 (Poder Judicial) de lo previsto en el artículo 400 del Código General del Proceso, en la redacción dada por la Ley N° 19.090 que establece que toda condena al Poder Judicial será abonada con cargo a su presupuesto.

El **artículo sesenta y uno** simplemente colma un vacío en la definición original del Escalafón R, estableciendo los requisitos técnicos que deben cumplir quienes aspiren a acceder a los cargos de este escalafón, debiendo tenerse presente que no tiene costo asociado.

Por el **artículo sesenta y dos** el Poder Judicial aspira que se transfiera al órgano competente la función de Registro de Estado Civil que cumplen en todo el Interior del país los Juzgados de Paz, a excepción de la ciudad de Las Piedras y Ciudad de la Costa. Mientras ello no se logre, se solicita que el equivalente a lo recaudado por tasas en los juzgados, se transfiera al Poder Judicial que mantiene con sus recursos humanos y materiales un servicio que no integra su cometido constitucional (ver “objetivo estratégico 3.2”, último párrafo).

Los artículos **sesenta y tres y sesenta y cuatro** proyectan reintegrar al Poder Judicial el producido del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones, que se obtiene por una actividad cumplida por este Poder del Estado, con destino a reforzar los menguados recursos presupuestales en Gastos de Funcionamiento. La recaudación por este concepto se estima en cuarenta millones quinientos mil anuales (ver “objetivo estratégico 3.2” último párrafo).



PODER JUDICIAL

Finalmente, en el marco de la línea estratégica del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024, consistente en “Establecer y desarrollar un sistema de reconocimiento al buen desempeño de los funcionarios” y el “objetivo estratégico 2.2”, teniendo en cuenta que los magistrados, habitualmente, subrogan a jueces de superior categoría, el **artículo sesenta y cinco** prevé la posibilidad de compensar la tarea de mayor jerarquía y responsabilidad, en caso de ausencia prolongadas.

La Suprema Corte de Justicia queda a disposición para analizar los temas que considere pertinentes el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Dr. Jorge O. Chediak
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

Dr. Elbio Méndez Areco
Director General de los Servicios Administrativos



PODER JUDICIAL

2ª PARTE: PROYECTO DE LEY



PODER JUDICIAL



Capítulo I
Retribuciones Personales y Complementarias

ARTÍCULO 1.- Incrementase el crédito presupuestal asignado al Inciso 16 “Poder Judicial” en el Grupo 0 “Servicios Personales”, financiación 1.1 Rentas Generales, en el monto necesario para conceder a los magistrados y a los funcionarios de los diversos escalafones, porcentualmente equiparados de ese inciso, que ocupen cargos presupuestados o funciones contratadas, el incremento correspondiente a la equiparación salarial con el cargo de Ministro Secretario de Estado, conforme a lo establecido en los artículos 85 de la Ley N° 15.750 del 24 de junio de 1985 y 64 de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010, en virtud de la declaración de inconstitucionalidad de la Ley N° 18.738 del 8 de abril de 2011 y de los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 18.996 del 7 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2.- Establécese a partir del 1º de enero de 2016 una retribución especial denominada “Salario Vacacional” para el mejor goce de la licencia anual de todos los funcionarios que ocupen cargos presupuestados y o funciones contratadas en el Poder Judicial, fijándose la misma en un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del sueldo nominal menos el montepío y aporte al FONASA, percibido por todo concepto por cada funcionario, en el mes anterior al que haga uso de su licencia.

La retribución mencionada se abonará en el momento que el funcionario haga uso de su licencia anual, haciéndose efectiva a partir de las licencias generadas en el año 2015.

En el caso de que el goce de la licencia anual reglamentaria se fraccione, el funcionario podrá optar para que se proceda al pago del salario vacacional en forma proporcional a los días de licencia a usufructuar en cada caso, o en su totalidad cuando el período sea al menos de diez días.

La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito presupuestal de acuerdo a la normativa vigente para los Beneficios Sociales de los funcionarios públicos de la Administración Central.

ARTÍCULO 3.- Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial, a partir del 1º de enero de 2016, una partida anual adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales por un monto de \$ 27.487.308.- (pesos uruguayos veintisiete millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos ocho) con destino a contribuir con una compensación los gastos de alimentación de los funcionarios en los días trabajados y cuando por estrictas razones de servicio sean convocados a desempeñar una dedicación horaria que supere las ocho horas diarias efectivas, según reglamentación que oportunamente dictará la Suprema Corte de Justicia.

ARTÍCULO 4.- Modifícase el numeral 4) del artículo 510 de la Ley N° 15.809 del 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 393 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005, agregando el cargo de Procurador en el régimen de dedicación total obligatoria para los funcionarios que se designen a partir de la vigencia de la presente ley.



PODER JUDICIAL

ARTICULO 5.- Los cargos de Procurador que se desempeñen en la capital o en interior del país, en el régimen de dedicación total establecido por el artículo 158 de la Ley N° 12.803 del 30 de noviembre de 1960, percibirán una retribución equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de toda retribución que perciba el Defensor Público de la Capital o del interior del país en régimen de dedicación total, respectivamente.

La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito presupuestal para el régimen de dedicación total cuando se designen funcionarios en cargo de Procurador y para los que ocupan cargos a la fecha y opten por pasar a ese régimen.

ARTICULO 6.- Agrégase al artículo 510 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 393 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y por el artículo 262 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, el siguiente numeral:

“7) Subdirector de División, Director de Departamento, Secretario Abogado del Instituto Técnico Forense, Subdirector de Departamento, Asesor en Jurisprudencia.”

ARTÍCULO 7.- Inclúyese en el régimen de Permanencia a la Orden establecido en el artículo 464 de la Ley N° 16.170, del 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 316 de la Ley N° 16.226 del 29 de octubre de 1991 y la modificación establecida por el artículo 469 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996, los cargos de Médico que cumplan funciones en el Instituto Técnico Forense de acuerdo a la reglamentación que dicte la Suprema Corte de Justicia y que se enumeran a continuación:

“Médico Psiquiatra, Médico Forense, Médico Clínica Forense, Médico Autopsista, Médico Anatomopatólogo, Médico Asesor y Médico Pediatra”.

ARTICULO 8.- Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” una partida adicional de \$ 5:400.000.- (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos mil) a efectos de asignar funciones técnicas a funcionarios, con título habilitante, en caso de necesidades del servicio. Los funcionarios que ocupen un escalafón diferente percibirán la diferencia entre su salario y el del cargo a desempeñar, mientras dure dicha asignación y efectivamente cumpla las tareas, siendo causal de cese de las mismas el usufructo de treinta días de licencia.

ARTICULO 9.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial" una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación 1.1 "Rentas Generales", por un monto total de \$ 6.363.486.- (pesos uruguayos seis millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis) a efectos de que la asignación de funciones de Asesoría Técnica Letrada de los Ministros de Tribunal de Apelaciones del artículo 632 de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010, se realice en el régimen de dedicación total establecido por el artículo 158 de la Ley N° 12.803 del 30 de noviembre de 1960.

ARTICULO 10.- Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial las siguientes partidas anuales a los créditos presupuestales de Servicios Personales por un monto de \$ 4.743.958.- (pesos uruguayos cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho) en el año 2016, por un monto de \$ 3.795.167.- (pesos uruguayos tres millones setecientos noventa y cinco mil ciento sesenta y siete) en el año 2017, por un monto de \$ 4.743.958.- (pesos uruguayos cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y



PODER JUDICIAL

ocho) en el año 2018, por un monto de \$ 2.371.979.- (pesos uruguayos dos millones trescientos setenta y un mil novecientos setenta y nueve) en el año 2019, con destino a las “Horas Docentes” que se dicten por funcionarios judiciales para instalar el Sistema Informático de Gestión de Juzgado Multimateria en todos los juzgados letrados y paz departamentales del país.

ARTICULO 11.- Incrementase a 20% (veinte por ciento) la compensación a la asiduidad que perciben los funcionarios de los escalafones II a VII y R del Poder Judicial, según lo establecido por el artículo 317 de la Ley N° 16.226 del 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 468 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 y la modificación introducida por el literal A) del artículo 647 de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996.

ARTICULO 12.- Incrementase el porcentaje hasta el 25% (veinticinco por ciento) para la retribución complementaria por rendimiento, que perciben los funcionarios de los escalafones III a VI del Poder Judicial, según lo establecido por el artículo 478 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990.

ARTICULO 13.- Incrementase el crédito presupuestal asignado al Inciso 16 “Poder Judicial” en el Grupo 0 “Servicios Personales”, financiación 1.1 Rentas Generales, en el monto necesario para conceder a los funcionarios de los escalafones II a VI de ese inciso, un incremento del 15% (quince por ciento) sobre el sueldo base, según lo establecido en el literal C) del artículo 647 de la Ley N° 18.719.

ARTICULO 14.- Incrementase en un 50% (cincuenta por ciento) el crédito presupuestal asignado al Inciso 16 Poder Judicial, con destino a la compensación por alimentación que perciben los funcionarios de los escalafones II a VII de ese inciso, establecida por el artículo 458 de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 con la modificación introducida por el literal B) del artículo 647 de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010.



Capítulo II

Recursos para la Reforma del Proceso Penal

ARTÍCULO 15.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos de magistrados, técnicos, administrativos y auxiliares, con destino a la reforma del Proceso Penal:

A) Cargos para Juzgados y Defensorías Públicas del departamento de Montevideo

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
7	I	-	Juez Letrado Primera Instancia Capital	01.01.2017
4	I	-	Juez Letrado de Ejecución y Vigilancia de la Capital	01.01.2017
4	I	-	Juez Letrado Primera Instancia Capital Suplente	01.01.2017
1	I	-	Juez de Faltas	01.01.2017
45	VII	-	Defensor Público Capital	01.01.2017
1	II	12	Psicólogo	01.01.2017
2	II	12	Inspector Asistente Social	01.01.2017
2	V	11	Jefe de Sección	01.01.2017
5	V	8	Administrativo III	01.01.2017
18	V	7	Administrativo IV	01.01.2017
2	VI	6	Auxiliar II	01.01.2017

B) Cargos para Juzgados y Defensorías Públicas del departamento de Canelones

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
10	I	-	Juez Letrado Primera Instancia Interior	01.01.2017
17	VII	-	Defensor Público Interior	01.01.2017
8	V	7	Administrativo IV	01.01.2017

C) Cargos para demás departamentos del interior del país

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
52	I		Juez Letrado Primera Instancia Interior	01.01.2017
101	VII		Defensor Público Interior	01.01.2017
9	V	10	Administrativo I	01.01.2017
12	V	9	Administrativo II	01.01.2017
13	V	8	Administrativo III	01.01.2017
13	V	7	Administrativo IV	01.01.2017

ARTÍCULO 16.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos con destino al Instituto Técnico Forense:



PODER JUDICIAL

A) Cargos para el departamento de Montevideo

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Vigencia
1	II	14	Director de Departamento	01.01.2017
6	II	12	Médico Psiquiatra	01.01.2017
6	II	12	Psicólogo	01.01.2017
20	II	12	Médico Forense	01.01.2017
3	II	12	Químico Farmacéutico	01.01.2017
5	II	12	Asesor Contador	01.01.2017
3	III	13	Analista Químico Especializado	01.01.2017
1	IV	10	Intérprete Gestual	01.01.2017
2	VI	6	Auxiliar II	01.01.2017

B) Cargos para departamentos del interior del país

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Vigencia
13	II	12	Médico Psiquiatra	01.01.2017
15	II	12	Psicólogo	01.01.2017
10	II	12	Médico Forense	01.01.2017
13	VI	6	Auxiliar II	01.01.2017

ARTÍCULO 17.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos con destino a oficinas del ámbito administrativo que brindarán soporte a la infraestructura creada para la reforma procesal:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
5	II	12	Arquitecto	01.01.2017
14	IV	11	Ayudante de Arquitecto	01.01.2017
5	V	7	Administrativo IV	01.01.2017
4	R	13	Jefe Administrador	01.01.2017
16	R	12	Técnico I	01.01.2017
9	R	11	Técnico II	01.01.2017

ARTÍCULO 18.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial" una partida adicional anual de \$ 73.700.000.- (pesos uruguayos setenta y tres millones setecientos mil) a partir del año 2017 con destino a los Gastos de Funcionamiento que se produzcan por la implantación de la reforma del Proceso Penal.

ARTÍCULO 19.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial" las siguientes partidas de inversiones y por única vez a partir del 1º de enero de 2016, a los efectos de instalar la infraestructura necesaria para la implantación de la reforma del Proceso Penal:

- A) Inversiones en Tecnología para sedes de los departamentos de Montevideo y Canelones \$ 15.171.698.- (pesos uruguayos quince millones ciento setenta y un mil seiscientos noventa y ocho).
- B) Inversiones en infraestructura edilicia para sedes de los departamentos de Montevideo y Canelones \$ 45.550.000.- (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta mil).



PODER JUDICIAL

- C) Inversiones en Tecnología para sedes de los demás departamentos del interior del país \$ 30.992.300.- (pesos uruguayos treinta millones novecientos noventa y dos mil trescientos).
- D) Inversiones en infraestructura edilicia para sedes de los demás departamentos del interior del país \$ 55.700.000.- (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones setecientos mil).
- E) Inversiones en equipamiento para sedes de todo el país \$ 29.244.800.- (pesos uruguayos veintinueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos).

En el caso que los montos anuales establecidos en el presente artículo no puedan ser ejecutados en su totalidad en el ejercicio 2016, la Contaduría General de la Nación habilitará el excedente en el Presupuesto del siguiente año.

ARTÍCULO 20.- El Registro Nacional de Antecedentes Judiciales, dependiente del Instituto Técnico Forense, tendrá por fin exclusivo comunicar sus datos a las autoridades del orden judicial en materia penal, a fin de comprobar la reincidencia. Fuera de estas autoridades, ninguna otra persona tendrá derecho a pedir exhibición de sus datos, ni exigir copia alguna.

ARTÍCULO 21.- Los jueces intervinientes en los procedimientos penales tendrán acceso a la información concerniente a los antecedentes del imputado antes de disponer el procesamiento, contando para ello con la identificación fehaciente del mismo, efectuada por la autoridad administrativa. Dicha identificación incluirá la toma de huellas dactilares, cédula de identidad y fecha de nacimiento del imputado.

ARTÍCULO 22.- Una vez dispuesto el auto de sujeción al proceso y demás actos procesales que correspondan, deberá efectuarse la comunicación al Registro Nacional de Antecedentes Judiciales acompañando los recaudos identificatorios, a fin de su inscripción en dicho Registro conforme la normativa vigente.

No serán inscriptos los procedimientos por faltas previstas en el Código Penal o en leyes especiales.

ARTÍCULO 23.- Asimismo deberán comunicarse las sentencias de condena y fecha de ejecutoriada de la misma, cambios de jurisdicción, forma en que fue cumplida la pena, libertad anticipada y condicional, así como su extinción o cumplimiento, toda otra forma de terminación de la causa, como la gracia, el fallecimiento, la prescripción, amnistía o clausura dispuestas por leyes especiales, y en general toda la información que indican las planillas de antecedentes.

ARTÍCULO 24.- Se tendrá por auténtica la información emitida por el Instituto Técnico Forense, en mérito a lo establecido en la Ley N° 4.056 de 12 de julio de 1912, a través de medios telemáticos.

ARTÍCULO 25.- Derógase la Ley N° 4.056 de 12 de julio de 1912 en cuanto se oponga a la presente.



Capítulo III

Derechos Humanos, Equidad, Género e Infancia

ARTÍCULO 26.- Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial una partida anual adicional en Gastos de Funcionamiento, financiación 1.1 Rentas Generales, por \$ 500.000.- (pesos uruguayos quinientos mil) a efectos de financiar programas de capacitación permanentes en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay en materia de Derechos Humanos, según lo establecido en el artículo 236 de la Ley Nº 18.834 del 4 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 27.- Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial las siguientes partidas anuales de inversiones y de gastos de funcionamiento, financiación 1.1 Rentas Generales, a efectos de financiar planes de sensibilización y de capacitación en Género e Infancia en el Poder Judicial:

- 1) Año 2016 en Inversiones \$ 1.700.000.- (pesos uruguayos un millón setecientos mil) y en Gastos de Funcionamiento \$ 2.540.000.- (pesos uruguayos dos millones quinientos cuarenta mil);
- 2) Año 2017 en Inversiones \$ 1.800.000.- (pesos uruguayos un millón ochocientos mil) y en Gastos de Funcionamiento \$ 3.650.000.- (pesos uruguayos tres millones seiscientos cincuenta mil);
- 3) Año 2018 en Inversiones \$ 2.000.000.- (pesos uruguayos dos millones) y en Gastos de Funcionamiento \$ 2.120.000.- (pesos uruguayos dos millones ciento veinte mil);
- 4) Año 2019 en Inversiones \$ 2.200.000.- (pesos uruguayos dos millones doscientos mil) y en Gastos de Funcionamiento \$ 2.270.000.- (pesos uruguayos dos millones doscientos setenta mil).

ARTÍCULO 28.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos de magistrados, técnicos y administrativos, con destino a la creación de un nuevo Juzgado Letrado de Primera Instancia en materia de Familia Especializada, de nuevos equipos técnicos multidisciplinarios y de una oficina que administre y coordine el funcionamiento de todos los peritos que atienden asuntos de Familia Especializada en la ciudad de Montevideo:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
1	I	-	Juez Letrado Primera Instancia Capital	01.01.2016
4	VII	-	Defensor Público Capital	01.01.2016
1	II	15	Actuario	01.01.2016
6	II	12	Psicólogo	01.01.2016
4	II	12	Inspector Asistente Social	01.01.2016
2	II	12	Médico Forense	01.01.2016
1	V	14	Director de Departamento	01.01.2016
1	V	12	Oficial Alguacil	01.01.2016
1	V	10	Administrativo I	01.01.2016
1	V	7	Administrativo IV	01.01.2016



ARTÍCULO 29.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos de técnicos y administrativos para constituir nuevos equipos multidisciplinarios en el interior del país, para atender asuntos en materia de Penal, Adolescentes Infractores y Familia, incluyendo especialización en Violencia Doméstica y Código de la Niñez y Adolescencia, así como para crear una oficina que administre y coordine el funcionamiento de todos los equipos multidisciplinarios del interior del país:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
1	II	14	Director de Departamento	01.01.2016
15	II	12	Psicólogo	01.01.2016
7	II	12	Inspector Asistente Social	01.01.2016
1	II	12	Médico Forense	01.01.2016
1	V	10	Administrativo I	01.01.2016
1	V	7	Administrativo IV	01.01.2016

ARTICULO 30.- Créanse en el Poder Judicial desde el 1º de enero de 2016 ocho cargos de Defensor Público Interior en el escalafón VII “Defensa Pública” y ocho cargos de Administrativo IV escalafón V “Administrativo”, grado 7, para atender asuntos en materia de Familia, incluyendo especialización en Violencia Doméstica y Código de la Niñez y Adolescencia y un cargo de Defensor Público Interior para realizar itinerancias en el departamento de Canelones.

ARTICULO 31.- Créanse en el Poder Judicial desde el 1º de enero de 2016 los siguientes cargos para la instalación de un Departamento de Derechos Humanos, Género e Infancia.

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
1	II	14	Director de Departamento	01.01.2016
1	II	12	Asesor	01.01.2016
2	II	12	Sociólogo	01.01.2016
1	II	12	Psicólogo	01.01.2016
1	II	12	Inspector Asistente Social	01.01.2016



Capítulo IV

Creaciones, Transformaciones y Contrataciones

ARTICULO 32.- Autorízase la presupuestación de los funcionarios contratados con dos años de antigüedad ininterrumpida al 31 de julio de 2015 en cargos de los escalafones II Profesional, III Semitécnico, IV Especializado y R del Poder Judicial. La presupuestación se realizará en base al puntaje asignado en las calificaciones, según reglamentación que dicte la Suprema Corte de Justicia, sin que ello implique un incremento de los créditos presupuestales.

ARTÍCULO 33.- Autorízase al Poder Judicial a disponer de una modificación de grados y denominación de los cargos de la escala salarial detallada en los Anexos I y II del artículo 453 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sin que requiera crédito presupuestal adicional ni incremento salarial, según la siguiente estructura:

Grado y Denominación antes de la transformación		Grado y Denominación con la transformación	
16	Director de División	17	Director de División
15	Director de Área	16	Director de Área
14	Jefe de Proyecto	-	-
13	Jefe Administrador	15	Jefe Administrador
-	-	14	Técnico Especializado
12	Técnico I	13	Técnico I
11	Técnico II	12	Técnico II

El cargo de Técnico Especializado que se crea en la nueva estructura se incorpora a la escala salarial del Anexo I con un sueldo 40 horas de \$ 55.000.- (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil) a valores del 1º de enero de 2015. Se deroga el párrafo final del Anexo I del artículo 453 de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

ARTICULO 34.- Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial, en la financiación 1.1 Rentas Generales, una partida adicional de \$ 7.193.928.- (pesos uruguayos siete millones ciento noventa y tres mil novecientos veintiocho) en el año 2016, una partida adicional de \$ 8.602.363.- (pesos uruguayos ocho millones seiscientos dos mil trescientos sesenta y tres) en el año 2017, una partida adicional de \$ 11.947.065.- (pesos uruguayos once millones novecientos cuarenta y siete mil sesenta y cinco) en el año 2018, con destino a la contratación de personal en el escalafón R “Informática” para prestar los servicios que requiere la inversión en informatización del Poder Judicial.

Para financiar los Gastos de Funcionamiento que se produzcan por las contrataciones de cargos establecidas en el presente artículo se asignan al Inciso 16 “Poder Judicial” las siguientes partidas adicionales a partir del año 2016, financiación 1.1 Rentas Generales:

- 1) En el año 2016 \$ 1.369.600.- (pesos uruguayos un millón trescientos sesenta y nueve mil seiscientos);



PODER JUDICIAL

- 2) En el año 2017 \$ 1.528.000.- (pesos uruguayos un millón quinientos veintiocho mil);
- 3) En el año 2018 \$ 1.686.400.- (pesos uruguayos un millón seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos);
- 4) En el año 2019 \$ 1.192.407.- (pesos uruguayos un millón ciento noventa y dos mil cuatrocientos siete).

ARTÍCULO 35.- Créase en el Poder Judicial desde el 1º de enero de 2017 los siguientes cargos para la instalación de un Departamento para Asuntos Internacionales:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
1	II	14	Director de Departamento	01.01.2017
3	II	13	Asesor II	01.01.2017
6	V	7	Administrativo IV	01.01.2017

ARTÍCULO 36.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos de magistrados. La Suprema Corte de Justicia asignará cada uno de los cargos según las necesidades del servicio y para materias no Penal:

Cantidad	Esc.	Denominación	Vigencia
2	I	Juez Letrado Primera Instancia Capital Suplente	01.01.2016
2	I	Juez Letrado Primera Instancia Interior Suplente	01.01.2016
3	I	Juez Letrado Primera Instancia Interior	01.01.2016
2	I	Juez Letrado Primera Instancia Capital	01.01.2017
3	I	Juez Letrado Primera Instancia Interior	01.01.2017
3	I	Juez Letrado Primera Instancia Capital	01.01.2018
3	I	Juez Letrado Primera Instancia Interior	01.01.2018
3	I	Juez Letrado Primera Instancia Capital	01.01.2019
3	I	Juez Letrado Primera Instancia Interior	01.01.2019

ARTICULO 37.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos de técnicos, administrativos y auxiliares vinculados con las creaciones de Magistrados del artículo precedente:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
2	VII	-	Defensor Público Capital	01.01.2016
3	VII	-	Defensor Público Interior	01.01.2016
2	II	15	Actuario	01.01.2016
5	II	12	Actuario Adjunto	01.01.2016
1	V	12	Oficial Alguacil	01.01.2016
2	V	11	Jefe de Sección	01.01.2016
3	V	10	Administrativo I	01.01.2016
5	V	9	Administrativo II	01.01.2016
6	V	8	Administrativo III	01.01.2016
11	V	7	Administrativo IV	01.01.2016
2	VI	6	Auxiliar II	01.01.2016
2	VII	-	Defensor Público Capital	01.01.2017
3	VII	-	Defensor Público Interior	01.01.2017



PODER JUDICIAL

3	II	15	Actuario	01.01.2017
5	II	12	Actuario Adjunto	01.01.2017
2	V	12	Oficial Alguacil	01.01.2017
3	V	11	Jefe de Sección	01.01.2017
3	V	10	Administrativo I	01.01.2017
5	V	9	Administrativo II	01.01.2017
6	V	8	Administrativo III	01.01.2017
11	V	7	Administrativo IV	01.01.2017
3	VI	6	Auxiliar II	01.01.2017
2	VII	-	Defensor Público Capital	01.01.2018
3	VII	-	Defensor Público Interior	01.01.2018
3	II	15	Actuario	01.01.2018
5	II	12	Actuario Adjunto	01.01.2018
2	V	12	Oficial Alguacil	01.01.2018
3	V	11	Jefe de Sección	01.01.2018
3	V	10	Administrativo I	01.01.2018
5	V	9	Administrativo II	01.01.2018
6	V	8	Administrativo III	01.01.2018
11	V	7	Administrativo IV	01.01.2018
3	VI	6	Auxiliar II	01.01.2018
2	VII	-	Defensor Público Capital	01.01.2019
3	VII	-	Defensor Público Interior	01.01.2019
2	II	15	Actuario	01.01.2019
5	II	12	Actuario Adjunto	01.01.2019
1	V	12	Oficial Alguacil	01.01.2019
2	V	11	Jefe de Sección	01.01.2019
3	V	10	Administrativo I	01.01.2019
5	V	9	Administrativo II	01.01.2019
6	V	8	Administrativo III	01.01.2019
11	V	7	Administrativo IV	01.01.2019
2	VI	6	Auxiliar II	01.01.2019

Para financiar los Gastos de Funcionamiento que se produzcan por la instalación de los nuevos juzgados a crearse con los cargos del presente artículo, se asignan al Inciso 16 "Poder Judicial" las siguientes partidas adicionales anuales a partir del año 2016, financiación 1.1 Rentas Generales:

- 1) En el año 2016 \$ 3.311.775.- (pesos uruguayos tres millones trescientos once mil setecientos setenta y cinco);
- 2) En el año 2017 \$ 5.630.510.- (pesos uruguayos cinco millones seiscientos treinta mil quinientos diez);
- 3) En el año 2018 \$ 6.624.288.- (pesos uruguayos seis millones seiscientos veinticuatro mil doscientos ochenta y ocho);
- 4) En el año 2019 \$ 6.624.288.- (pesos uruguayos seis millones seiscientos veinticuatro mil doscientos ochenta y ocho).

ARTICULO 38.- Créanse en el Poder Judicial desde el 1º de enero de 2017, un cargo de Jefe de Auditoría en el Escalafón II "Profesional" grado 15 y dos cargos de Asistente de Auditoría Interna en el Escalafón II "Profesional" grado 13, con destino a crear una Unidad



PODER JUDICIAL

de Auditoría Interna dentro del Poder Judicial. Asígnase en el año 2016 una partida por única vez en Gastos de Funcionamiento, financiación 1.1 Rentas Generales, de \$ 500.000.- (pesos uruguayos quinientos mil) con destino a la contratación de una consultoría para el desarrollo del Plan de Trabajo y Selección de personal de dicha Unidad.

ARTÍCULO 39.- Créanse en el Poder Judicial desde el 1º de enero de 2016, cinco cargos de Actuario de Juzgado de Paz Departamental del Interior en el escalafón II “Profesional” grado 12, con destino a Juzgados de Paz Departamental del Interior de las ciudades de Salto, Paysandú, Rivera, Ciudad de la Costa y Maldonado.

ARTÍCULO 40.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos con destino a la Dirección Nacional de la Defensa Pública, exceptuando los cargos que se requieren para la reforma del Proceso Penal:

Cantidad	Escalafón	Denominación	Vigencia
1	VII	Subdirector Nacional de Defensorías Públicas	01.01.2016
4	VII	Defensor Público Capital DT	01.01.2016

El régimen de retribución del cargo de Subdirector Nacional de Defensorías Públicas del escalafón VII “Defensa Pública” que se crea por el presente artículo, será el establecido por el artículo 398 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 para el cargo de Director de Defensoría Pública, quedando comprendido en el numeral 4 del artículo 510 de la Ley Nº 15.809 del 8 de abril de 1986.

ARTÍCULO 41.- Créanse en el Poder Judicial cinco cargos de Defensor Público Interior en el escalafón VII “Defensa Pública” y cinco cargos de Administrativo IV en el escalafón V “Administrativo” grado 7, para atender asuntos en materia Penal, Faltas y Adolescentes Infractores, exceptuando los cargos que se requieren para la reforma del Proceso Penal.

ARTÍCULO 42.- Sustitúyese el artículo 385 de la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005 por el siguiente:

“Créase en el Poder Judicial en el Escalafón Q “Personal de Particular Confianza” el cargo de Director Nacional de Defensorías Públicas, con igual retribución que la del cargo Subdirector General de los Servicios Administrativos establecida en el artículo 132 de la Ley Nº 16.462 del 11 de enero de 1994 en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley Nº 17.296 del 21 de febrero de 2001. Para el desempeño de este cargo se requiere título profesional de Abogado”.

ARTÍCULO 43.- Créanse en el Poder Judicial con vigencia 1º de enero de 2016 diecinueve cargos de Procurador con destino a las oficinas de Defensorías Públicas del Interior del país que tengan asignados cuatro o más cargos de Defensor Público.

ARTÍCULO 44.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos con destino a fortalecer la División Arquitectura por el crecimiento de las inversiones edilicias y de la cantidad de sedes judiciales en todo el país:



PODER JUDICIAL

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Vigencia
8	II	12	Arquitecto	01.01.2017
1	III	13	Técnico en Administración	01.01.2017
1	IV	11	Técnico Prevencionista	01.01.2017
1	IV	10	Oficial de Mantenimiento	01.01.2017
1	IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	01.01.2017

ARTÍCULO 45.- Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación 1.1 Rentas Generales, por un monto total de \$ 515.769.- (pesos uruguayos quinientos quince mil setecientos sesenta y nueve) con destino a la contratación de un cargo de “Ayudante de Arquitecto” en el grado 11 del escalafón IV “Especializado” para supervisar las obras del Centro de Justicia de Maldonado.

ARTICULO 46.- Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial, en la financiación 1.1 Rentas Generales, una partida adicional de \$ 2.063.077.- (pesos uruguayos dos millones sesenta y tres mil setenta y siete) a partir del 1º de enero del año 2016 con destino a la contratación de cuatro cargos de “Técnico en Archivo” en el escalafón IV “Especializado” grado 11, para prestar los servicios que requiere la digitalización de los archivos judiciales, según lo establecido en el artículo 239 de la Ley Nº 18.834 del 4 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 47.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos a partir del 1º de enero de 2016:

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Vigencia
2	VII	-	Procurador	01.01.2016
1	II	16	Inspector de Actuaría de Juzgado Letrado	01.01.2016
1	II	15	Subdirector de División	01.01.2016
5	II	12	Asesor Contador	01.01.2016
1	II	12	Asesor	01.01.2016
16	II	12	Actuario Adjunto	01.01.2016
2	II	12	Asesor en Jurisprudencia	01.01.2016
1	II	12	Sociólogo	01.01.2016
1	IV	10	Ayudante de Química	01.01.2016
6	IV	9	Chofer	01.01.2016

ARTÍCULO 48.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos con destino al Instituto Técnico Forense para atender el crecimiento del Servicio de Administración de Justicia:

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Vigencia
1	II	13	Subdirector de Departamento	01.01.2017
6	II	12	Médico Forense	01.01.2017
1	II	12	Médico Autopsista	01.01.2017
1	II	12	Licenciado en Enfermería	01.01.2017
1	II	12	Licenciado en Imagenología	01.01.2017
1	II	12	Químico Forense	01.01.2017
4	III	13	Analista Químico Especializado	01.01.2017
15	VI	6	Auxiliar II	01.01.2017



PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 49.- Créase en el Poder Judicial, a partir del 1º de enero de 2018 un Departamento de Salud Laboral en la División Recursos Humanos, que estará integrado por los cargos técnicos, especializados y administrativos que se detallan a continuación:

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Vigencia
1	II	14	Director de Departamento	01.01.2018
1	II	12	Médico Especializado en Salud Ocupacional	01.01.2018
1	II	12	Médico Psiquiatra	01.01.2018
2	II	12	Psicólogo	01.01.2018
1	II	12	Inspector Asistente Social	01.01.2018
2	IV	11	Técnico Prevencionista en Seguridad e Higiene en el Trabajo	01.01.2018
3	V	7	Administrativo IV	01.01.2018

Para financiar los Gastos de Funcionamiento que se produzcan por la instalación del Departamento de Salud Laboral se asigna al Inciso 16 “Poder Judicial” una partida adicional anual a partir del año 2018 de \$ 1.300.000.- (pesos uruguayos un millón trescientos mil), financiación 1.1 Rentas Generales.

ARTÍCULO 50.- Transfórmase en el Escalafón VII “Defensa Pública” en cargos de Defensor Público de la Capital, los cargos de Procurador ocupados por funcionarios con título habilitante de Abogado, que presten funciones en la Defensoría Pública en lo Criminal de la Capital y posean una antigüedad de 25 años en el Poder Judicial a la fecha de vigencia de la presente ley.

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ocupen los cargos que se transforman por este artículo, podrán optar por pasar al régimen de dedicación total establecido por el artículo 510 de la Ley N° 15.809 del 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 393 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005. En el caso de que no opten por pasar a ese régimen tendrán la incompatibilidad para el ejercicio de la profesión en la materia atinente a la especialidad que le asigne el Poder Judicial para el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 51.- Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2016 una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación 1.1 “Rentas Generales”, por un monto total de \$ 40.906.- (pesos uruguayos cuarenta mil novecientos seis), con destino a la transformación del grado del cargo “Ayudante Anatomopatólogo” del Escalafón IV “Especializado”, pasando del grado 10 al grado 11.

ARTÍCULO 52.- Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2016 una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación 1.1 “Rentas Generales”, por un monto total de \$ 78.723.- (pesos uruguayos setenta y ocho mil setecientos veintitrés), con destino a la creación de un Departamento de Psicología Forense por transformación de un cargo de Subdirector de Departamento del Escalafón II “Profesional” grado 13, en un cargo de Director de Departamento del escalafón II “Profesional” grado 14.



PODER JUDICIAL

ARTICULO 53.- Créanse en el Poder Judicial, los siguientes cargos de Mediador, con destino a la creación de veintitrés Centros de Mediación en el interior del país y uno en la capital para mediación Penal:

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Vigencia
12	IV	11	Mediador	01.01.2016
10	IV	11	Mediador	01.01.2017
10	IV	11	Mediador	01.01.2018
16	IV	11	Mediador	01.01.2019

Para financiar los Gastos de Funcionamiento que se produzcan por la instalación de los nuevos Centros de Mediación a crearse con los cargos del presente artículo, se asignan al Inciso 16 "Poder Judicial" las siguientes partidas adicionales anuales a partir del año 2016, financiación 1.1 Rentas Generales:

- 1) En el año 2016 \$ 1.007.681.- (pesos uruguayos un millón siete mil seiscientos ochenta y uno);
- 2) En el año 2017 \$ 923.708.- (pesos uruguayos novecientos veintitrés mil setecientos ocho);
- 3) En el año 2018 \$ 1.016.079.- (pesos uruguayos un millón dieciséis mil setenta y nueve);
- 4) En el año 2019 \$ 1.788.299.- (pesos uruguayos un millón setecientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y nueve).

ARTÍCULO 54.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos con destino a fortalecer el Departamento de Mediación creado por el artículo 641 de la Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010:

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Vigencia
1	IV	13	Coordinador Centros de Mediación	01.01.2016
1	IV	13	Coordinador Centros de Mediación	01.01.2017
1	IV	13	Coordinador Centros de Mediación	01.01.2018
1	IV	13	Coordinador Centros de Mediación	01.01.2019

ARTICULO 55.- Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2016 una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación 1.1 "Rentas Generales", por un monto total de \$ 247.668.- (pesos uruguayos doscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho), con destino a la transformación del cargo de Director de Departamento del Escalafón IV "Especializado" grado 14, creado por el artículo 641 de la Ley Nº 18.719 del 27 de diciembre de 2010 en un cargo de Director de Mediación del Escalafón II "Profesional" grado 15.



Capítulo V

Inversiones y Gastos de Funcionamiento

ARTÍCULO 56.- Asígnase al inciso 16 “Poder Judicial” las siguientes partidas de inversiones por única vez en la financiación 1.1 Rentas Generales, con destino exclusivamente al proyecto de obra edilicia “Centro de Justicia de Maldonado”:

- 1) Año 2016: 1er. Bloque materia Penal \$ 151:277.387.- (pesos uruguayos ciento cincuenta y un millones doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y siete);
- 2) Año 2017: 1er. Bloque materia Penal \$ 77:864.730.- (pesos uruguayos setenta y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta);
- 3) Año 2018: 2º y 3er. Bloques demás juzgados y defensorías públicas \$ 157.336.589.- (pesos uruguayos ciento cincuenta y siete mil trescientos treinta y seis mil quinientos ochenta y nueve);
- 4) Año 2019: 2º y 3er. Bloques demás juzgados y defensorías públicas \$ 239.978.030.- (pesos uruguayos doscientos treinta y nueve millones novecientos setenta y ocho mil treinta).

En el caso que los montos anuales establecidos en el presente artículo no puedan ser ejecutados en su totalidad, la Contaduría General de la Nación habilitará el excedente de cada año en el Presupuesto del siguiente año.

ARTÍCULO 57.- Asígnase al inciso 16 “Poder Judicial” las siguientes partidas anuales, en la financiación 1.1 Rentas Generales, de inversión en recursos para almacenamiento y de gastos de funcionamiento derivados del aumento de ancho de banda de los servicios públicos contratados para comunicaciones de datos, con destino a incorporar en el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria una funcionalidad para la gestión jurisdiccional a través del expediente electrónico:

- 1) Año 2016 en Inversiones \$ 5:700.000.- (pesos uruguayos cinco millones setecientos mil) y en Suministros Oficiales \$ 11:600.000.- (pesos uruguayos once millones seiscientos);
- 2) Año 2017 en Suministros Oficiales \$ 16:800.000.- (pesos uruguayos dieciséis millones ochocientos mil);
- 3) Año 2018 en Inversiones \$ 5:200.000.- (pesos uruguayos cinco millones doscientos mil) y en Suministros Oficiales \$ 23:800.000.- (pesos uruguayos veintitrés millones ochocientos mil);
- 4) Año 2019 en Suministros Oficiales \$ 33:300.000.- (pesos uruguayos treinta y tres millones trescientos mil).



PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 58.- Asígnase al inciso 16 “Poder Judicial” las siguientes partidas anuales en la financiación 1.1 Rentas Generales, con destino a Gastos de Funcionamiento, incluidos Suministros Oficiales:

- 1) Año 2016: \$ 76.859.741.- (pesos uruguayos setenta y seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno);
- 2) Año 2017: \$ 116.792.868.- (pesos uruguayos ciento dieciséis millones setecientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y ocho);
- 3) Año 2018: \$ 162.566.777.- (pesos uruguayos ciento sesenta y dos millones quinientos sesenta y seis mil setecientos setenta y siete);
- 4) Año 2019: \$ 208.965.325.- (pesos uruguayos doscientos ocho millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos veinticinco).

ARTÍCULO 59.- Asígnase al inciso 16 “Poder Judicial” una partida anual de Gastos de Funcionamiento, en la financiación 1.1 Rentas Generales, por un monto de \$ 4:109.124.- (pesos uruguayos cuatro millones ciento nueve mil ciento veinticuatro), con destino a la firma de un Convenio con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para financiar los gastos de mantenimiento en los Palacios de Oficinas públicas de las ciudades de Mercedes y Salto, donde funcionan sedes del Poder Judicial. El convenio tendrá una duración máxima de tres años a partir de la firma

Dicho monto será actualizado el 1º de enero de cada año, en función de la variación del Índice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en el período 1º de enero al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de reajuste.

ARTÍCULO 60.- Asígnase al inciso 16 “Poder Judicial” una partida anual, en la financiación 1.1 Rentas Generales, de \$ 20:000.000.- (pesos uruguayos veinte millones) con destino a financiar las cantidades líquidas y exigibles que surjan de la ejecución de sentencias, laudos arbitrales y transacciones homologadas judicialmente, que condenen al Poder Judicial al pago de las mismas. Dicho monto será actualizado el 1º de enero de cada año, en función de la variación del Índice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en el período 1º de enero al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de reajuste.

La Contaduría General de la Nación habilitará el monto para la financiación de las condenas de carácter salarial que surjan por aplicación de la equiparación con el cargo de Senador de la República establecida en el artículo 64 de la Ley Nº 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010.



Capítulo VI

Normas Generales

ARTÍCULO 61.- El escalafón R del Poder Judicial creado por el artículo 453 de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 comprende los cargos y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder quienes hayan aprobado como mínimo dos años de carrera de nivel universitario o terciario o de carrera técnica en informática o electrónica, de institución pública o privada con reconocimiento del Ministerio de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 62.- El Registro de Estado Civil, a cargo de los Jueces de Paz del Interior de la República, pasará a funcionar antes del 1° de enero de 2019, en Oficinas dependientes de la Dirección General del Registro de Estado Civil, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley N° 13.737 de 9 de enero de 1969. En tanto esta función continúe a cargo del Poder Judicial será transferido al mismo el monto equivalente a la recaudación por concepto de esta actividad que cumplan las sedes judiciales en el Interior del País, con destino a financiar los gastos de funcionamiento e inversiones que requiere dicho servicio.

ARTICULO 63.- Derógase el inciso final del artículo 647 de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 64.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N° 17.707 del 10 de noviembre de 2003 por el siguiente:

“Cada información o legalización que proporcione el Registro de Testamento y Legalizaciones, estará gravada por un tributo denominado “Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones”.

El valor tributario será de \$1.294 (mil doscientos noventa y cuatro pesos uruguayos) a valores del 1° de julio de 2015. La Suprema Corte de Justicia actualizará este valor el 1° de enero y el 1° de julio de cada año, en función de la variación del Índice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1° de junio al 30 de noviembre y 1° de diciembre al 31 de mayo respectivamente.

El “Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones” será emitido, recaudado y administrado por la Suprema Corte de Justicia, que queda autorizada a percibir el tributo en otra forma, pudiendo en su caso convenir con otros organismos o entidades públicas o privadas su distribución, las comisiones a abonar y demás actos necesarios para su percepción.

El producido de la recaudación del tributo constituye fondos propios del Poder Judicial, regulado por el artículo 493 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996. El destino será para Gastos de Funcionamiento del Inciso 16.”

ARTÍCULO 65.- Los Jueces que sean designados por la Suprema Corte de Justicia para subrogar funciones de Jueces de superior categoría, según lo establecido en el capítulo V de la Ley N° 15.750 del 24 de junio de 1985, tendrán derecho a percibir la diferencia



PODER JUDICIAL

existente entre el sueldo del cargo cuyas tareas pasa a desempeñar y el del suyo propio, a partir de los cuarenta y cinco días de la ausencia del titular.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes.



PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL

3ª PARTE: COSTO DEL PROYECTO DE LEY



PODER JUDICIAL



ARTÍCULO Nº 1

COSTO ANUAL ESTIMADO DE INCREMENTO POR EQUIPARACIÓN SALARIAL

Financiación Rentas Generales

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

<i>Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)</i>	
Costo anual estimado por equiparación salarial al Sueldo de Ministro Secretario de Estado	675.078.651
Aguinaldo	56.256.554
Cargas Sociales	183.677.650
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2016	915.012.855

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 2

COSTO ANUAL ESTIMADO DE SALARIO VACACIONAL

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015 ()*

CONCEPTO	
Crédito Vigente Grupo 0 "Servicios Personales" al 03/08/2015 excluyendo partidas que no integran la base de cálculo. (1)	2.781.522.439
Aporte personal estimado de Montepío (15%) (2)	381.842.022
Aporte personal estimado de FONASA (4.5%) (2)	114.552.606
Total estimado de Aportes personales	496.394.628
Monto estimado de Retribuciones Personales que constituiría la base de cálculo del Salario Vacacional en 360 días.	2.285.127.811
COSTO ESTIMADO POR CONCEPTO DE SALARIO VACACIONAL DESDE 01.01.2016 (3)	158.689.431

Notas:

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

(1) En el crédito vigente se excluyeron: licencia no gozada, quebranto de caja, aguinaldo, prima por nacimiento, prima por matrimonio, hogar constituido, prestación por hijo y cargas sociales.

(2) Se estimaron los aportes personales sobre retribuciones gravadas.

(3) Para el cálculo del monto a solicitar por este concepto se consideró una licencia promedio de 25 días.



ARTÍCULO Nº 5

COSTO ANUAL POR OPTAR AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN TOTAL PARA
LOS CARGOS DE PROCURADOR

PROCURADOR CAPITAL

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015 ()*

ESC.	CARGOS	CANT. DE CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.
VII	Procurador Capital DT	1	57.831	57.831
VII	Procurador	-1	43.595	-43.595
Total mensual				14.236
Total anual				170.832
Aguinaldo				14.236
Cargas Sociales				46.481
COSTO POR CARGO QUE OPTÉ AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN TOTAL DESDE 01.01.2016				231.549

DT: Dedicación Total

PROCURADOR INTERIOR

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015 ()*

ESC.	CARGOS	CANT. DE CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.
VII	Procurador Interior DT	1	50.713	50.713
VII	Procurador Interior	-1	38.256	-38.256
Total mensual				12.456
Total anual				149.477
Aguinaldo				12.456
Cargas Sociales				40.670
COSTO POR CARGO QUE OPTÉ AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN TOTAL DESDE 01.01.2016				202.604

DT: Dedicación Total

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 6

COSTO ANUAL DE NUEVOS CARGOS CON DEDICACIÓN TOTAL

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. DE CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.
II	15	Sub. Dir. Div. c/DT	3	77.002	231.006
II	15	Sub. Dir. Div. PO s/DT	-3	62.981	-188.943
II	14	Sec. Abogado I.T.F. c/DT	1	74.043	74.043
II	14	Sec. Abogado I.T.F. AE	-1	40.880	-40.880
II	14	Dir. Dpto. c/DT	14	74.043	1.036.602
II	14	Dir. Dpto. PO s/DT	-14	60.561	-847.854
II	13	Sub. Dir. Dpto. c/DT	3	68.126	204.378
II	13	Sub. Dir. Dpto. PO s/DT	-3	55.721	-167.163
II	12	Asesor Jurisp. c/DT	4	63.193	252.772
II	12	Asesor Jurisp. s/DT	-4	40.179	-160.716
III	14	Dir. Dpto. c/DT	1	59.166	59.166
III	14	Dir. Dpto. PO s/DT	-1	48.474	-48.474
IV	14	Dir. Dpto. c/DT	8	59.166	473.328
IV	14	Dir. Dpto. PO s/DT	-8	48.474	-387.792
IV	13	Sub. Dir. Dpto. c/DT	5	54.438	272.190
IV	13	Sub. Dir. Dpto. PO s/DT	-5	44.599	-222.995
V	14	Dir. Dpto. c/DT	5	59.166	295.830
V	14	Dir. Dpto. PO s/DT	-5	48.474	-242.370
V	13	Sub. Dir. Dpto. c/DT	10	54.438	544.380
V	13	Sub. Dir. Dpto. PO s/DT	-10	44.599	-445.990
Total mensual					690.518
Total anual					8.286.216
Aguinaldo					690.518
Cargas Sociales					2.254.541
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2016					11.231.275

DT: Dedicación Total

PO: Permanencia a la Orden

AE: Alta Especialización

Nota: Se utilizó el listado de cargos de fecha 01/07/2015.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 7

PARTIDA ADICIONAL PARA PERMANENCIA A LA ORDEN DE MÉDICOS DEL
I.T.F.

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS (**)	COSTO P. A LA ORDEN	COSTO TOTAL
II	Médico Psiquiatra	12	15	10.461	156.915
II	Médico Forense	12	39	13.600	530.400
II	Médico Clínica Forense	12	7	13.600	95.200
II	Médico Anatomopatólogo	12	2	13.600	27.200
II	Médico Asesor	12	2	13.600	27.200
II	Médico Autopsista	12	2	13.600	27.200
Total mensual			67		864.115
Total anual					10.369.380
Aguinaldo					864.115
Cargas Sociales					2.821.335
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2016					14.054.830

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

(**) En la cantidad de cargos se utilizó información de División Recursos Humanos al 01.07.2015 y se revisaron las normas por las que se otorgaron regímenes de la Permanencia a la Orden a Peritos del I.T.F. en los artículos 630 y 643 de la Ley Nº 18.719.



ARTÍCULO Nº 9

COSTO ANUAL DE FUNCIONES CON DEDICACIÓN TOTAL

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS(**)	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.
II	12	Asistente Téc. Ldo. c/DT	17	63.193	1.074.281
II	12	Asistente Téc. Ldo. s/DT	-17	40.179	-683.043
Total mensual					391.238
Total anual					4.694.856
Aguinaldo					391.238
Cargas Sociales					1.277.392
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2016					6.363.486

DT: Dedicación Total

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

(**) Se tomó la cantidad de cargos al 01.01.2015 que existen actualmente en los Tribunales de Apelaciones.



ARTÍCULO Nº 10

COSTO ANUAL HORAS DOCENTES PARA LA EXTENSIÓN DEL SGJMM

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015

	2016	2017	2018	2019
Cantidad de horas docentes anuales (*)	5.000	4.000	5.000	2.500
Costo de la hora docente	700	700	700	700
Monto anual	3.500.000	2.800.000	3.500.000	1.750.000
Aguinaldo	291.667	233.333	291.667	145.833
Cargas Sociales	952.292	761.833	952.292	476.146
Total de partidas anuales no acumulables	4.743.958	3.795.167	4.743.958	2.371.979

(*) Cantidad de horas docentes estimadas por la División Tecnología



ARTÍCULO Nº 11

COSTO DE INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE “COMPENSACIÓN POR ASIDUIDAD”

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

<i>Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)</i>	
Costo anual estimado por incremento al 20% de la Compensación por Asiduidad	172.265.322
Aguinaldo	14.355.444
Cargas Sociales	46.870.523
COSTO POR INCREMENTO AL 20% DE COMPENSACIÓN POR ASIDUIDAD DESDE 01.01.2016	233.491.289

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015.

El porcentaje vigente de la Compensación por Asiduidad es del 10% para los escalafones II a VII y R.

No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto, como ser la de los artículos 1 y 12, entre otros.

Para realizar el presente costeo se utilizó la cantidad de cargos que surgen del padrón de cargos de División Recursos Humanos al 01.07.2015.



ARTÍCULO Nº 12

COSTO DE INCREMENTO DE LA “RETRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA POR RENDIMIENTO”

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

<i>Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)</i>	
Costo anual estimado por incremento al 25% de la Retribución Complementaria por Rendimiento.	91.450.631
Aguinaldo	7.620.886
Cargas Sociales	24.882.193
COSTO POR INCREMENTO AL 25% DE LA RETRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA POR RENDIMIENTO DESDE 01.01.2016	123.953.710

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015.

El porcentaje vigente de la Retribución complementaria por Rendimiento es del 15% para los escalafones III a VI.

No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto, como ser la de los artículos 1 y 11, entre otros.

Para realizar el presente costeo se utilizó la cantidad de cargos que surgen del padrón de cargos de División Recursos Humanos al 01.07.2015.



ARTÍCULO Nº 13

COSTO DE INCREMENTO DEL PORCENTAJE SOBRE EL SUELDO BASE

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

<i>Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)</i>	
Costo anual estimado por incremento del 15% del porcentaje sobre el sueldo base establecido en lit c) art. 647 de la Ley Nº18.719	126.021.536
Aguinaldo	10.501.795
Cargas Sociales	34.288.359
COSTO POR INCREMENTO DEL 15% SOBRE EL PORCENTAJE DEL SUELDO BASE DESDE 01.01.2016	170.811.690

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015.

El porcentaje vigente sobre el sueldo base según lo establecido en el literal c) del art. 647 de la Ley Nº18.719 es del 10,25% para los escalafones II a VI.

No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto, como ser la de los artículos 1 y 12, entre otros.

Para realizar el presente costeo se utilizó la cantidad de cargos que surgen del padrón de cargos de División Recursos Humanos al 01.07.2015.



ARTÍCULO Nº 14

INCREMENTO DEL 50% DE LA COMPENSACIÓN POR ALIMENTACIÓN SIN APORTES

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

<i>Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)</i>	
	CANT. DE CARGOS(**)
Total de cargos Escalafón II a VII (II Profesional no Equiparados, III Semitécnico, IV Especializado, V Administrativo y VI Auxiliar)	4.695
Monto Actual Compensación por Alimentación Art. 458 Ley Nº 17.296 y su modificativa art. lit. B) 647 Ley Nº18.719	2.691
Inremento Proyectado (50%)	1.345,5
Costo adicional mensual por funcionario	1.345,5
Costo total mensual	6.317.122,5
COSTO TOTAL ANUAL DESDE EL 01.01.2016	75.805.470

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015.

(**) En la cantidad de cargos se incluye el padrón de cargos presupuestados y contratados al 01.07.2015.

**ARTÍCULO Nº 15****COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL****A) CARGOS PARA JUZGADOS Y DEFENSORÍAS DE MONTEVIDEO****AÑO 2017****Financiación Rentas Generales***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)*

ESC	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. VIVIENDA	PARTIDA ACADÉM	TOTAL BENEF.
I	Juez Ldo. Capital	7	105.245	736.715	144.984	37.240	182.224
I	Juez Ldo. Ej. y Vigilancia	4	105.245	420.980	82.848	21.280	104.128
I	Juez Ldo. Capital Sup.	4	105.245	420.980	82.848	21.280	104.128
I	Juez de Faltas	1	79.043	79.043	15.541	3.800	19.341
Total mensual		16		1.657.718	326.221	83.600	409.821
Total anual				19.892.616	3.914.652	1.003.200	4.917.852
Aguinaldo				1.657.718			
Cargas Sociales				5.412.449			
COSTO ANUAL DESDE EL 01.01.2017							31.880.635

AÑO 2017*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Def. Púb. Cap. DT	-	45	76.811	3.456.495	121.095	242.865	363.960
II	Psicólogo PO	12	1	51.686	51.686	2.691	976	3.667
II	Insp. Asis.Soc. PO	12	2	51.686	103.372	5.382	1.952	7.334
V	Jefe de Sección	11	2	29.725	59.450	5.382	0	5.382
V	Adm. III	8	5	23.159	115.795	13.455	0	13.455
V	Adm. IV	7	18	21.649	389.682	48.438	0	48.438
VI	Auxiliar II	6	2	20.631	41.262	5.382	0	5.382
Total mensual			75		4.217.742	201.825	245.793	447.618
Total anual					50.612.904	2.421.900	2.949.516	5.371.416
Aguinaldo					4.217.742			
Cargas Sociales					13.770.928			
COSTO ANUAL DESDE EL 01.01.2017							73.972.990	

DT: Dedicación Total PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

COSTO TOTAL ART. 15 LIT. A) DESDE EL 01.01.2017 105.853.625

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



(Continuación art. 15)

B) CARGOS PARA JUZGADOS Y DEFENSORÍA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

AÑO 2017

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. VIVIENDA	PARTIDA ACADÉM	TOTAL BENEF.
I	Juez Ldo. Interior	10	92.144	921.440	181.260	45.600	226.860
Total mensual		10		921.440	181.260	45.600	226.860
Total anual				11.057.280	2.175.120	547.200	2.722.320
Aguinaldo				921.440			
Cargas Sociales				3.008.502			
COSTO ANUAL DESDE EL 01.01.2017							17.709.542

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

AÑO 2017

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Def. Púb. Int. DT		17	67.321	1.144.457	45.747	91.749	137.496
V	Adm. IV	7	8	21.649	173.192	21.528	0	21.528
Total mensual			25		1.317.649	67.275	91.749	159.024
Total anual					15.811.788	807.300	1.100.988	1.908.288
Aguinaldo					1.317.649			
Cargas Sociales					4.302.124			
COSTO ANUAL DESDE EL 01.01.2017							23.339.849	

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial

COSTO TOTAL ART. 15 LIT. B) DESDE EL 01.01.2017	41.049.391
--	-------------------

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



(Continuación artículo 15)

C) CARGOS PARA DEMÁS DEPARTAMENTOS DEL INTERIOR

Financiación Rentas Generales

AÑO 2017

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. VIVIENDA	PARTIDA ACADÉM	TOTAL BENEF.
I	Juez Ldo. Interior	52	92.144	4.791.488	942.552	237.120	1.179.672
Total mensual		52		4.791.488	942.552	237.120	1.179.672
Total anual				57.497.856	11.310.624	2.845.440	14.156.064
Aguinaldo				4.791.488			
Cargas Sociales				15.644.208			
COSTO ANUAL DESDE EL 01.01.2017							92.089.616

AÑO 2017

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Def. Púb. Int. DT		101	67.321	6.799.421	271.791	545.097	816.888
V	Adm. I	10	9	27.210	244.890	24.219	0	24.219
V	Adm. II	9	12	24.692	296.304	32.292	0	32.292
V	Adm. III	8	13	23.159	301.067	34.983	0	34.983
V	Adm. IV	7	13	21.649	281.437	34.983	0	34.983
Total mensual			148		7.923.119	398.268	545.097	943.365
Total anual					95.077.428	4.779.216	6.541.164	11.320.380
Aguinaldo					7.923.119			
Cargas Sociales					25.868.984			
COSTO ANUAL DESDE EL 01.01.2017							140.189.911	

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

COSTO TOTAL ART. 15 LIT. C) DESDE EL 01.01.2017 232.279.527

COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO 15 DESDE EL 01.01.2017 379.182.542



ARTÍCULO Nº 16

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA LA REFORMA
PROCESAL PENAL

A) CARGOS PARA DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

AÑO 2017

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Dir. de Dpto. PO	14	1	60.561	60.561	2.691	976	3.667
II	Méd. Psiq. PO	12	6	51.686	310.116	16.146	5.856	22.002
II	Psicólogo PO	12	6	51.686	310.116	16.146	5.856	22.002
II	Méd. Forense PO y 30% Toxicos	12	20	66.646	1.332.920	53.820	19.520	73.340
II	Quím. Farm. 30% Tóxicos	12	3	51.686	155.058	8.073	2.928	11.001
II	Asesor Contador	12	5	40.179	200.895	13.455	4.880	18.335
III	Analista Químico Especializado	13	3	34.761	104.283	8.073	0	8.073
IV	Intérp. Gestual	10	1	27.210	27.210	2.691	0	2.691
VI	Auxiliar II	6	2	20.631	41.262	5.382	0	5.382
Total mensual			47		2.542.421	126.477	40.016	166.493
Total anual					30.509.052	1.517.724	480.192	1.997.916
Aguinaldo					2.542.421			
Cargas Sociales					8.301.005			
COSTO ANUAL ART. 16 LIT. A) DESDE EL 01.01.2017								43.350.394

PO: Permanencia a la Orden

30% Tóxicos: Partida estimativa Compensación creada por art. 472 de la Ley Nº17.376

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



(Continuación artículo 16)

B) CARGOS PARA EQUIPOS TÉCNICOS DEL INTERIOR

AÑO 2017

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Médico Psiq. PO	12	13	51.686	671.918	34.983	12.688	47.671
II	Psicólogo PO	12	15	51.686	775.290	40.365	14.640	55.005
II	Méd. Forense PO	12	10	51.686	516.860	26.910	9.760	36.670
VI	Aux. II	6	13	20.631	268.203	34.983	0	34.983
Total mensual			51		2.232.271	137.241	37.088	174.329
Total anual					26.787.252	1.646.892	445.056	2.091.948
Aguinaldo					2.232.271			
Cargas Sociales					7.288.365			

COSTO ANUAL ART. 16 LIT. B) DESDE EL 01.01.2017	38.399.836
--	-------------------

PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO 16 DESDE EL 01.01.2017	81.750.229
--	-------------------



ARTÍCULO Nº 17

**COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS EN OFICINAS DE APOYO
PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL
AÑO 2017**

Financiación Rentas Generales*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Arquitecto	12	5	40.179	200.895	13.455	4.880	18.335
IV	Ayud de Arq.	11	14	29.725	416.150	37.674	0	37.674
V	Adm. IV	7	5	21.649	108.245	13.455	0	13.455
R	Jefe Adm.	13	4	76.053	304.212	0	0	0
R	Técnico I	12	16	53.532	856.512	0	0	0
R	Técnico II	11	9	47.100	423.900	0	0	0
Total mensual			53		2.309.914	64.584	4.880	69.464
Total anual					27.718.968	775.008	58.560	833.568
Aguinaldo					2.309.914			
Cargas Sociales					7.541.869			
COSTO ANUAL DESDE EL 01.01.2017								38.404.319

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 28

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA NUEVO JUZGADO LETRADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADA

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. VIVIENDA	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
I	Juez Letrado Capital	-	1	105.245	105.245	20.712	5.320	26.032
Total mensual			1		105.245	20.712	5.320	26.032
Total anual					1.262.940	248.544	63.840	312.384
Aguinaldo					105.245			
Cargas Sociales					343.625			
TOTAL ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2016								2.024.194

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



(Continuación artículo 28)

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Defensor Público de la Capital DT	-	4	76.811	307.244	10.764	21.588	32.352
II	Actuario DT	15	1	77.002	77.002	2.691	976	3.667
II	Psicólogo PO	12	6	51.686	310.116	16.146	5.856	22.002
II	Méd. Forense PO	12	2	51.686	103.372	5.382	1.952	7.334
II	Insp. Asist. Social PO	12	4	51.686	206.744	10.764	3.904	14.668
V	Dir. de Dpto. PO	14	1	48.474	48.474	2.691	0	2.691
V	Of. Alguacil DT	12	1	50.496	50.496	2.691	0	2.691
V	Adm. I PO	10	1	34.913	34.913	2.691	0	2.691
V	Adm. IV	7	1	21.649	21.649	2.691	0	2.691
Total mensual			21		1.160.010	56.511	34.276	90.787
Total anual					13.920.120	678.132	411.312	1.089.444
Aguinaldo					1.160.010			
Cargas Sociales					3.787.433			
TOTAL ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2016								19.957.007

PO: Permanencia a la Orden

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO 28 DESDE 01.01.2016	21.981.201
---	-------------------

**ARTÍCULO Nº 29****COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA NUEVOS EQUIPOS
MULTIDISCIPLINARIOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS Y OFICINA
COORDINADORA****AÑO 2016****Financiación Rentas Generales***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Dir. de Dpto. PO	14	1	60.561	60.561	2.691	976	3.667
II	Psicólogo PO	12	15	51.686	775.290	40.365	14.640	55.005
II	Méd. Forense PO	12	1	51.686	51.686	2.691	976	3.667
II	Insp. Asistente Social PO	12	7	51.686	361.802	18.837	6.832	25.669
V	Adm. I	10	1	27.210	27.210	2.691	0	2.691
V	Adm. IV	7	1	21.649	21.649	2.691	0	2.691
Total mensual			26		1.298.198	69.966	23.424	93.390
Total anual					15.578.376	839.592	281.088	1.120.680
Aguinaldo					1.298.198			
Cargas Sociales					4.238.616			
TOTAL ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2016								22.235.870

PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 30

COSTO ANUAL POR CREACIONES DE CARGOS DE LA DEFENSA PÚBLICA AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Def. Púb. Interior DT	-	9	67.321	605.889	24.219	48.573	72.792
V	Adm. IV	7	8	21.649	173.192	21.528	0	21.528
Total mensual			17		779.081	45.747	48.573	94.320
Total anual					9.348.972	548.964	582.876	1.131.840
Aguinaldo					779.081			
Cargas Sociales					2.543.699			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2016								13.803.592

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 31

CREACIÓN DE LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO E INFANCIA

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Dir. Dpto. PO	14	1	60.561	60.561	2.691	976	3.667
II	Asesor	12	1	40.179	40.179	2.691	976	3.667
II	Sociólogo	12	2	40.179	80.358	5.382	1.952	7.334
II	Psicólogo	12	1	40.179	40.179	2.691	976	3.667
II	Insp. Asist. Social	12	1	40.179	40.179	2.691	976	3.667
Total mensual			6		261.456	16.146	5.856	22.002
Total anual					3.137.472	193.752	70.272	264.024
Aguinaldo					261.456			
Cargas Sociales					853.654			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2016								4.516.606

PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 34

COSTO ANUAL DE PARTIDAS PARA CONTRATACIÓN DE CARGOS DEL ESC.
R “INFORMÁTICA”

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.
R	Director de Área	15	2	88.921	177.842
R	Jefe Administrador	13	1	76.053	76.053
R	Técnico II	11	4	47.100	188.400
Total mensual			7		261.456
Total anual					5.307.540
Aguinaldo					442.295
Cargas Sociales					1.444.093
COSTO TOTAL ANUAL DESDE EL 01.01.2016					7.193.928

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

AÑO 2017

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.
R	Técnico I	12	9	53.532	481.788
R	Técnico II	11	1	47.100	47.100
Total mensual			10		528.888
Total anual					6.346.656
Aguinaldo					528.888
Cargas Sociales					1.726.819
COSTO TOTAL ANUAL DESDE EL 01.01.2017					8.602.363

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



(Continuación artículo 34)

AÑO 2018

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.
R	Jefe Administrador	13	2	76.053	152.106
R	Técnico I	12	10	53.532	535.320
R	Técnico II	11	1	47.100	47.100
Total mensual			13		734.526
Total anual					8.814.312
Aguinaldo					734.526
Cargas Sociales					2.398.227
COSTO TOTAL ANUAL DESDE EL 01.01.2018					11.947.065

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO

27.743.357



ARTÍCULO Nº 35

CREACIÓN DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

AÑO 2017

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Dir. de Dpto. PO	14	1	60.561	60.561	2.691	976	3.667
II	Asesor II	13	3	43.316	129.948	8.073	2.928	11.001
IV	Adm. IV	7	6	21.649	129.894	16.146	0	16.146
Total mensual			10		320.403	26.910	3.904	30.814
Total anual					3.844.836	322.920	46.848	369.768
Aguinaldo					320.403			
Cargas Sociales					1.046.116			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2017								5.581.123

PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

**ARTÍCULO Nº 36****COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS DE MAGISTRADOS****AÑO 2016****Financiación Rentas Generales***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. VIVIENDA	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
I	Juez Ldo. Cap. Sup.	-	2	105.245	210.490	41.424	10.640	52.064
I	Juez Ldo. Int.	-	3	92.144	276.432	54.378	13.680	68.058
I	Juez Ldo. Int. Sup.	-	2	92.144	184.288	36.252	9.120	45.372
Total mensual			7		671.210	132.054	33.440	165.494
Total anual					8.054.520	1.584.648	401.280	1.985.928
Aguinaldo					671.210			
Cargas Sociales					2.191.501			
TOTAL ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2016								12.903.159

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

AÑO 2017**Financiación Rentas Generales***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. VIVIENDA	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
I	Juez Ldo. Cap.	-	2	105.245	210.490	41.424	10.640	52.064
I	Juez Ldo. Int.	-	3	92.144	276.432	54.378	13.680	68.058
Total mensual			5		486.922	95.802	24.320	120.122
Total anual					5.843.064	1.149.624	291.840	1.441.464
Aguinaldo					486.922			
Cargas Sociales					1.589.800			
TOTAL ANUAL DE PARTIDAS PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2017								9.361.250

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

**(Continuación artículo 36)****AÑO 2018****Financiación Rentas Generales***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. VIVIENDA	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
I	Juez Ldo. Cap.	-	3	105.245	315.735	62.136	15.960	78.096
I	Juez Ldo. Int.	-	3	92.144	276.432	54.378	13.680	68.058
Total mensual			6		592.167	116.514	29.640	146.154
Total anual					7.106.004	1.398.168	355.680	1.753.848
Aguinaldo					592.167			
Cargas Sociales					1.933.425			
TOTAL ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2018								11.385.444

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

AÑO 2019**Financiación Rentas Generales***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)*

ESC	CARGOS	GD O.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. VIVIENDA	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
I	Juez Ldo. Cap.	-	3	105.245	315.735	62.136	15.960	78.096
I	Juez Ldo. Int.	-	3	92.144	276.432	54.378	13.680	68.058
Total mensual			6		592.167	116.514	29.640	146.154
Total anual					7.106.004	1.398.168	355.680	1.753.848
Aguinaldo					592.167			
Cargas Sociales					1.933.425			
TOTAL ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2019								11.385.444

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO	45.035.297
---------------------------------	-------------------

**ARTÍCULO Nº 37****COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS VINCULADOS A LAS
CREACIONES DE MAGISTRADOS****AÑO 2016****Financiación Rentas Generales***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Defensor Pub. Cap. DT	-	2	76.811	153.622	5.382	10.794	16.176
VII	Defensor Púb. Int. DT	-	3	67.321	201.963	8.073	16.191	24.264
II	Actuario DT	15	2	77.002	154.004	5.382	1.952	7.334
II	Actuario Adjunto DT	12	5	63.194	315.970	13.455	4.880	18.335
V	Oficial Alguacil DT	12	1	50.496	50.496	2.691	0	2.691
V	Jefe de Sección	11	2	29.725	59.450	5.382	0	5.382
V	Adm I PO	10	3	34.913	104.739	8.073	0	8.073
V	Adm. II	9	5	24.692	123.460	13.455	0	13.455
V	Adm. III	8	6	23.158	138.948	16.146	0	16.146
V	Adm. IV	7	11	21.649	238.139	29.601	0	29.601
VI	Auxiliar II	6	2	20.631	41.262	5.382	0	5.382
Total mensual			42		1.582.053	113.022	33.817	146.839
Total anual					18.984.636	1.356.264	405.804	1.762.068
Aguinaldo					1.582.053			
Cargas Sociales					5.165.403			

COSTO ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2016**27.494.160***DT: Dedicación Total**PO: Permanencia a la Orden*

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



PODER JUDICIAL

(Continuación art. 37)

AÑO 2017

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Defensor Púb. Cap. DT	-	2	76.811	153.622	5.382	10.794	16.176
VII	Defensor Púb. Int. DT	-	3	67.321	201.963	8.073	16.191	24.264
II	Actuario DT	15	3	77.002	231.006	8.073	2.928	11.001
II	Actuario Adjunto DT	12	5	63.194	315.970	13.455	4.880	18.335
V	Oficial Alguacil DT	12	2	50.496	100.992	5.382	0	5.382
V	Jefe de Sección	11	3	29.725	89.175	8.073	0	8.073
V	Adm. I PO	10	3	34.913	104.739	8.073	0	8.073
V	Adm. II PO	9	2	31.683	63.366	5.382	0	5.382
V	Adm. II	9	3	24.692	74.076	8.073	0	8.073
V	Adm. III	8	6	23.158	138.948	16.146	0	16.146
V	Adm. IV	7	11	21.649	238.139	29.601	0	29.601
VI	Auxiliar II	6	3	20.631	61.893	8.073	0	8.073
Total mensual			46		1.773.889	123.786	34.793	158.579
Total anual					21.286.668	1.485.432	417.516	1.902.948
Aguinaldo					1.773.889			
Cargas Sociales					5.791.748			

COSTO ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2017	30.755.253
---	-------------------

DT: Dedicación Total

PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



(Continuación art. 37)

AÑO 2018

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Defensor Púb. Cap. DT	-	2	76.811	153.622	5.382	10.794	16.176
VII	Defensor Púb. Int DT	-	3	67.321	201.963	8.073	16.191	24.264
II	Actuario DT	15	3	77.002	231.006	8.073	2.928	11.001
II	Actuario Adjunto DT	12	5	63.194	315.970	13.455	4.880	18.335
V	Oficial Alguacil DT	12	2	50.496	100.992	5.382	0	5.382
V	Jefe de Sección	11	3	29.725	89.175	8.073	0	8.073
V	Adm. I PO	10	3	34.913	104.739	8.073	0	8.073
V	Adm. II PO	9	3	31.683	95.049	8.073	0	8.073
V	Adm. II	9	2	24.692	49.384	5.382	0	5.382
V	Adm. III	8	6	23.158	138.948	16.146	0	16.146
V	Adm. IV	7	11	21.649	238.139	29.601	0	29.601
VI	Auxiliar II	6	3	20.631	61.893	8.073	0	8.073
Total mensual			46		1.780.880	123.786	34.793	158.579
Total anual					21.370.560	1.485.432	417.516	1.902.948
Aguinaldo					1.780.880			
Cargas Sociales					5.814.573			
COSTO ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2018								30.868.961

DT: Dedicación Total

PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



(Continuación art. 37)

AÑO 2019

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Defensor Púb. Cap. DT	-	2	76.811	153.622	5.382	10.794	16.176
VII	Defensor Púb. Int. DT	-	3	67.321	201.963	8.073	16.191	24.264
II	Actuario DT	15	2	77.002	154.004	5.382	1.952	7.334
II	Actuario Adjunto DT	12	5	63.194	315.970	13.455	4.880	18.335
V	Oficial Alguacil	12	1	50.496	50.496	2.691	0	2.691
V	Jefe de Sección	11	2	29.725	59.450	5.382	0	5.382
V	Adm. I PO	10	3	34.913	104.739	8.073	0	8.073
V	Adm. II PO	9	3	31.683	95.049	8.073	0	8.073
V	Adm. II	9	2	24.692	49.384	5.382	0	5.382
V	Adm. III	8	6	23.158	138.948	16.146	0	16.146
V	Adm. IV	7	11	21.649	238.139	29.601	0	29.601
VI	Auxiliar II	6	2	20.631	41.262	5.382	0	5.382
Total mensual			42		1.603.026	113.022	33.817	146.839
Total anual					19.236.312	1.356.264	405.804	1.762.068
Aguinaldo					1.603.026			
Cargas Sociales					5.233.880			

COSTO ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2019	27.835.286
---	-------------------

DT: Dedicación Total

PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO	116.953.660
---------------------------------	--------------------

**ARTÍCULO Nº 38****COSTO ANUAL DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA****AÑO 2017****Financiación Rentas Generales***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Jefe de Auditoría	15	1	48.961	48.961	2.691	976	3.667
II	Asistente de Auditoría Interna	13	2	43.316	86.632	5.382	1.952	7.334
Total mensual			3		135.593	8.073	2.928	11.001
Total anual					1.627.116	96.876	35.136	132.012
Aguinaldo					135.593			
Cargas Sociales					442.711			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2017								2.337.432

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 39

COSTO POR INCORPORACIÓN DE ACTUARIOS DE JUZGADOS DE PAZ
DEPARTAMENTAL DEL INTERIOR

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Actuario Jdo. Paz Dptal. Int. DT	13	5	68.126	340.630	13.455	4.880	18.335
Total mensual			5		340.630	13.455	4.880	18.335
Total anual					4.087.560	161.460	58.560	220.020
Aguinaldo					340.630			
Cargas Sociales					1.112.157			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2016								5.760.367

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

**ARTÍCULO Nº 40****COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA****AÑO 2016****Financiación Rentas Generales***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)*

ESC	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Sub Director Nacional de Defensorías Púb.	1	82.032	82.032	2.691	5.397	8.088
VII	Defensor Púb. Cap. DT	4	76.811	307.244	10.764	21.588	32.352
Total mensual		5		389.276	13.455	26.985	40.440
Total anual				4.671.312	161.460	323.820	485.280
Aguinaldo				389.276			
Cargas Sociales				1.270.986			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2016							6.816.854

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 41

**COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA DEFENSORÍAS
PÚBLICAS DEL INTERIOR EN LAS MATERIAS PENAL, FALTAS Y
ADOLESCENTES INFRACTORES**

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Defensor Púb. Int. DT		5	68.321	341.605	13.455	26.985	40.440
V	Adm. IV	7	5	21.650	108.250	13.455	0	13.455
Total mensual			10		449.855	26.910	26.985	53.895
Total anual					5.398.260	322.920	323.820	646.740
Aguinaldo					449.855			
Cargas Sociales					1.468.777			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2016								7.963.632

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 43

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS DE PROCURADOR PARA LAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS DEL INTERIOR DEL PAÍS

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Procurador Interior	19	38.256	726.864	51.129	18.544	69.673
Total mensual		19		726.864	51.129	18.544	69.673
Total anual				8.722.368	613.548	222.528	836.076
Aguinaldo				726.864			
Cargas Sociales				2.373.211			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2016							12.658.519

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 44

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA DIVISIÓN
ARQUITECTURA

AÑO 2017

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Arquitecto	12	8	40.179	321.432	21.528	7.808	29.336
III	Téc. en Adm.	13	1	34.761	34.761	2.691	0	2.691
IV	Téc. Prevencionista	11	1	29.725	29.725	2.691	0	2.691
IV	Oficial de Mant.	10	1	27.210	27.210	2.691	0	2.691
IV	Medio Oficial Mant.	9	1	24.692	24.692	2.691	0	2.691
Total mensual			12		437.820	32.292	7.808	40.100
Total anual					5.253.840	387.504	93.696	481.200
Aguinaldo					437.820			
Cargas Sociales					1.429.482			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2017								7.602.342

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

**ARTÍCULO Nº 45****COSTO ANUAL DE CONTRATACIÓN DE UN CARGO DE AYUDANTE DE ARQUITECTO PARA EL CENTRO DE JUSTICIA DE MALDONADO****AÑO 2016****Financiación Rentas Generales***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	TOTAL BENEF.
IV	Ayud. Arq.	11	1	29.725	29.725	2.691	2.691
Total mensual			1		29.725	2.691	2.691
Total anual					356.700	32.292	32.292
Aguinaldo					29.725		
Cargas Sociales					97.052		
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2016							515.769

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 46

COSTO ANUAL DE CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN ARCHIVO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS JUDICIALES

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	TOTAL BENEF.
IV	Téc. en Archivo	11	4	29.725	118.900	10.764	10.764
Total mensual			4		118.900	10.764	10.764
Total anual					1.426.800	129.168	129.168
Aguinaldo					118.900		
Cargas Sociales					388.209		
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2016							2.063.077

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

**ARTÍCULO Nº 47****COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA SERVICIOS DE APOYO****AÑO 2016****Financiación Rentas Generales***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)*

ESC	CARGOS	GDO	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Insp.Actuarías Jdo. Ldo.	16	1	80.950	80.950	2.691	976	3.667
II	Sub Dir. Div. PO	15	1	62.981	62.981	2.691	976	3.667
II	As. Contador	12	5	40.179	200.895	13.455	4.880	18.335
II	Asesor	12	1	40.179	40.179	2.691	976	3.667
II	Act. Adj. DT	12	16	63.194	1.011.104	43.056	15.616	58.672
II	Asesor Jurisp	12	2	40.179	80.358	5.382	1.952	7.334
II	Sociólogo	12	1	40.179	40.179	2.691	976	3.667
VII	Procurador	-	2	43.595	87.190	5.382	1.952	7.334
IV	Ayud. de Química	10	1	27.210	40.179	2.691	0	2.691
IV	Chofer	9	6	24.692	148.152	16.146	0	16.146
Total mensual			36		1.792.167	96.876	28.304	125.180
Total anual					21.506.004	1.162.512	339.648	1.502.160
Aguinaldo					1.792.167			
Cargas Sociales					5.851.425			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2016								30.651.756

*DT: Dedicación Total**PO: Permanencia a la Orden*

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 48

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA EL INSTITUTO
TÉCNICO FORENSE

AÑO 2017

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)

ESC	CARGOS	GDO	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Sub Dir. Dpto. PO	13	1	70.382	70.382	2.691	976	3.667
II	M. Forense 30% Tóxicos	12	6	51.686	310.116	16.146	5.856	22.002
II	Méd. Autopsista PO y 30% Tóxicos	12	1	51.686	51.686	2.691	976	3.667
II	Lic. en Enfermería	12	1	51.686	51.686	2.691	976	3.667
II	Lic. en Imagenología	12	1	51.686	51.686	2.691	976	3.667
II	Quím. Forense PO y 30% Tóxicos	12	1	51.686	51.686	2.691	976	3.667
III	Analista Químico Especializado	13	4	44.599	178.396	10.764	0	10.764
VI	Auxiliar II 30% Tóxicos	6	15	26.475	397.125	40.365	0	40.365
Total mensual			30		1.162.763	80.730	10.736	91.466
Total anual					13.953.156	968.760	128.832	1.097.592
Aguinaldo					1.162.763			
Cargas Sociales					3.796.421			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2017								20.009.932

PO: Permanencia a la Orden

30% Tóxicos: Partida estimativa Compensación creada por art. 472 de la Ley Nº17.376.

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

**ARTÍCULO Nº 49****COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD LABORAL****AÑO 2018****Financiación Rentas Generales***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Dir. de Dpto. PO	14	1	60.561	60.561	2.691	976	3.667
II	Médico Esp. en Salud Ocup.	12	1	40.179	40.179	2.691	976	3.667
II	Médico Psiquiatra	12	1	40.179	40.179	2.691	976	3.667
II	Psicólogo	12	2	40.179	80.358	5.382	1.952	7.334
II	Insp. Asist. Social	12	1	40.179	40.179	2.691	976	3.667
IV	Técnico Prev. Seg. e Hig. en el Trab.	11	2	29.725	59.450	5.382	0	5.382
V	Adm. IV	7	3	21.649	64.947	8.073	0	8.073
Total mensual			11		385.853	29.601	5.856	35.457
Total anual					4.630.236	355.212	70.272	425.484
Aguinaldo					385.853			
Cargas Sociales					1.259.810			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2018								6.701.383

PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

**ARTÍCULO Nº 50****COSTO ANUAL POR TRANSFORMACIÓN DE CARGOS DE PROCURADOR
CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 25 AÑOS****AÑO 2016****Financiación Rentas Generales**

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO	CANT. CARGOS (**)	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Def. Púb. Capital DT	-	6	76.812	460.872	16.146	32.382	48.528
VII	Procurador	-	-6	43.595	-261.570	-16.146	-5.856	-22.002
Total mensual			-		199.302	0	26.526	26.526
Total anual					2.391.624	0	318.312	318.312
Aguinaldo					199.302			
Cargas Sociales					650.721			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2016								3.559.959

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

(**) Se tomaron los cargos de la base de datos de Recursos Humanos al 28.08.2015 que cumplen con ese requisito.



ARTÍCULO Nº 51

COSTO ANUAL POR TRANSFORMACIÓN DE GRADO DE AYUDANTE ANATOMOPATÓLOGO

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(**)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS (**)	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	TOTAL BENEF.
IV	Ayudante Anatomopatólogo	11	1	29.725	29.725	2.691	2.691
IV	Ayudante Anatomopatólogo	10	-1	27.210	-27.210	-2.691	-2.691
Total mensual			0		2.515	0	0
Total anual					30.180	0	0
Aguinaldo					2.515		
Cargas Sociales					8.211		
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2016							40.906

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

(**) Se tomó la cantidad de cargos del listado de Recursos Humanos al 01.07.2015.



ARTÍCULO Nº 52

COSTO ANUAL POR TRANSFORMACIÓN DE UN CARGO PARA LA
CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA FORENSE

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Dir. Dpto. PO	14	1	60.561	60.561	2.691	976	3.667
II	Sub Dir. Dpto. PO	13	-1	55.721	-55.721	-2.691	-976	-3.667
Total mensual					4.840	0	0	0
Total anual					58.080	0	0	0
Aguinaldo					4.840			
Cargas Sociales					15.803			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2016								78.723

PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 53

COSTO ANUAL DE CREACIÓN DE CARGOS DE MEDIADOR PARA NUEVOS CENTROS DE MEDIACIÓN

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	TOTAL BENEF.
IV	Mediador	11	12	29.725	356.700	32.292	32.292
Total mensual			12		356.700	32.292	32.292
Total anual					4.280.400	387.504	387.504
Aguinaldo					356.700		
Cargas Sociales					1.164.626		
TOTAL ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2016							6.189.230

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

AÑO 2017

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	TOTAL BENEF.
IV	Mediador	11	10	29.725	297.250	26.910	26.910
Total mensual			10		297.250	26.910	26.910
Total anual					3.567.000	322.920	322.920
Aguinaldo					297.250		
Cargas Sociales					970.521		
TOTAL ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2017							5.157.691

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



(Continuación art. 53)

AÑO 2018

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	TOTAL BENEF.
IV	Mediador	11	10	29.725	297.250	26.910	26.910
Total mensual			10		297.250	26.910	26.910
Total anual					3.567.000	322.920	322.920
Aguinaldo					297.250		
Cargas Sociales					970.521		
TOTAL ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2018							5.157.691

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

AÑO 2019

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	TOTAL BENEF.
IV	Mediador	11	16	29.725	475.600	43.056	43.056
Total mensual			16		475.600	43.056	43.056
Total anual					5.707.200	516.672	516.672
Aguinaldo					475.600		
Cargas Sociales					1.552.834		
TOTAL ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2019							8.252.306

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO	24.756.918
---------------------------------	-------------------



ARTÍCULO Nº 54

COSTO ANUAL DE CREACIÓN DE CARGOS DE COORDINADOR PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(**)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	TOTAL BENEF.
IV	Coord. Centros de Mediación	13	1	34.761	34.761	2.691	2.691
Total mensual			1		34.761	2.691	2.691
Total anual					417.132	32.292	32.292
Aguinaldo					34.761		
Cargas Sociales					113.495		
TOTAL ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2016							597.680

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

AÑO 2017

Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015(**)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	TOTAL BENEF.
IV	Coord. Centros de Mediación	13	1	34.761	34.761	2.691	2.691
Total mensual			1		34.761	2.691	2.691
Total anual					417.132	32.292	32.292
Aguinaldo					34.761		
Cargas Sociales					113.495		
TOTAL ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2017							597.680

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



(Continuación art. 54)

AÑO 2018

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	TOTAL BENEF.
IV	Coord. Centros de Mediación	13	1	34.761	34.761	2.691	2.691
Total mensual			1		34.761	2.691	2.691
Total anual					417.132	32.292	32.292
Aguinaldo					34.761		
Cargas Sociales					113.495		
TOTAL ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2018							597.680

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

AÑO 2019

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	TOTAL BENEF.
IV	Coord. Centros de Mediación	13	1	34.761	34.761	2.691	2.691
Total mensual			1		34.761	2.691	2.691
Total anual					417.132	32.292	32.292
Aguinaldo					34.761		
Cargas Sociales					113.495		
TOTAL ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2019							597.680

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO	2.390.719
---------------------------------	------------------



ARTÍCULO Nº 55

COSTO ANUAL POR TRANSFORMACIÓN DE CARGO PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Director de Mediación PO	15	1	62.981	62.981	2.691	976	3.667
IV	Director de Depto. PO	14	-1	48.474	-48.474	-2.691	0	-2.691
Total mensual			-		14.507	0	976	976
Total anual					174.084	0	11.712	11.712
Aguinaldo					14.507			
Cargas Sociales					47.365			
TOTAL ANUAL POR TRANSFORMACIÓN DESDE EL 01.01.2016								247.668

PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 60

COSTO ESTIMADO DE CONDENAS POR RECLAMACIONES SALARIALES

AÑO 2016

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos

Artículo	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Monto liquidación	302.633.502	472.454.504	517.945.242	570.816.700	360.480.260	2.224.330.208
Aguinaldo	25.219.459	39.371.209	43.162.104	47.568.058	30.040.022	185.360.851
Cargas Sociales	82.341.532	128.546.996	140.924.268	155.309.710	98.080.671	605.203.177
Total	410.194.493	640.372.709	702.031.614	773.694.468	488.600.953	3.014.894.236

Datos suministrados por División Contaduría del Poder Judicial.

Estos montos corresponden a liquidaciones por la diferencia de salario del artículo 64 de la Ley Nº 18.719 desde el 15/04/2011 hasta el 31/07/2015. Para todos los funcionarios comprendidos por dicha norma independientemente si realizaron la reclamación salarial o no y sin considerar fecha de las demandas.

Los montos detallados no incluyen reajustes que puedan corresponder por la liquidación de la condena.



PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL

RESUMEN GENERAL DE COSTOS



PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL

RESUMEN GENERAL DE COSTO DE SERVICIOS PERSONALES “GRUPO 0”

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015()*

Artículos	2016	2017	2018	2019	Total
Inc. acumulado		1.929.573.999	2.518.916.156	2.585.574.381	
1	915.012.854				915.012.854
2	158.689.431				158.689.431
3	27.487.308				27.487.308
6	11.231.275				11.231.275
7	14.054.830				14.054.830
8	5.400.000				5.400.000
9	6.363.486				6.363.486
11	233.491.289				233.491.289
12	123.953.710				123.953.710
13	170.811.690				170.811.690
14	75.805.470				75.805.470
15 (CPP)		379.182.542			379.182.542
16 (CPP)		81.750.229			81.750.229
17 (CPP)		38.404.319			38.404.319
28	21.981.201				21.981.201
29	22.235.870				22.235.870
30	13.803.592				13.803.592
31	4.516.606				4.516.606
34	7.193.928	8.602.363	11.947.065		27.743.357
35		5.581.123			5.581.123
36	12.903.159	9.361.250	11.385.444	11.385.444	45.035.297
37	27.494.160	30.755.253	30.868.961	27.835.286	116.953.660
38		2.337.432			2.337.432
39	5.760.367				5.760.367
40	6.816.854				6.816.854
41	7.963.632				7.963.632
43	12.658.519				12.658.519
44		7.602.342			7.602.342
45	515.769				515.769
46	2.063.077				2.063.077
47	30.651.756				30.651.756
48		20.009.932			20.009.932
49			6.701.383		6.701.383
50	3.559.959				3.559.959
51	40.906				40.906
52	78.723				78.723
53	6.189.230	5.157.691	5.157.691	8.252.306	24.756.918
54	597.680	597.680	597.680	597.680	2.390.719
55	247.668				247.668
10 (no acum.)	4.743.958	3.795.167	4.743.958	2.371.979	2.371.979
Total anual incremento	1.934.317.957	2.522.711.323	2.590.318.340	2.636.017.076	2.636.017.076

Crédito de Línea de Base del Presupuesto de Retribuciones Personales

3.710.578.089

Notas: (*)Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2015. No está incluida en los cálculos la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto, como el incremento solicitado por artículo 1º de este proyecto. No incluye Tasa Judicial de financiación 12. Las creaciones de cargos incluyen partidas de Perfeccionamiento Académico.

**PARTIDAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015

Artículo con partidas acumulables	2016	2017	2018	2019
Incremento acumulado		30.298.180	112.080.398	122.707.165
18 (CPP)	0	73.700.000	0	0
26	500.000	0	0	0
34	1.369.600	1.528.000	1.686.400	1.192.407
37	3.311.775	5.630.510	6.624.288	6.624.288
49	0	0	1.300.000	0
53	1.007.681	923.708	1.016.079	1.788.299
59	4.109.124	0	0	0
60 (inciso primero)	20.000.000	0	0	0
Sub Total con partidas acumulables	30.298.180	112.080.398	122.707.165	132.312.159

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015

Artículo con partidas no acumulables	2016	2017	2018	2019
27	2.540.000	3.650.000	2.120.000	2.270.000
38	500.000	0	0	0
57	11.600.000	16.800.000	23.800.000	33.300.000
58	76.859.741	116.792.868	162.566.777	208.965.325
60 (inciso final)	3.014.894.236	0	0	0
Sub Total con partidas anuales	3.106.393.977	137.242.868	188.486.777	244.535.325

	2016	2017	2018	2019
Total anual de Gastos de Funcionamiento	3.136.692.157	249.323.266	311.193.942	376.847.484
Crédito de Línea de Base del Presupuesto en Gastos de Funcionamiento Sin Arrendamientos				364.146.937

**PARTIDAS DE INVERSIONES****Financiación Rentas Generales***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015*

Artículo	2016	2017	2018	2019
19 (CPP)	176.658.798	0	0	0
27	1.700.000	1.800.000	2.000.000	2.200.000
56 (CJM 1º BLOQUE)	151.277.387	77.864.730	0	0
56 (CJM 2º BLOQUE)	0	0	157.336.589	239.978.030
57	5.700.000	0	5.200.000	0
Total	335.336.185	79.664.730	164.536.589	242.178.030
Crédito de Línea de Base del Presupuesto en Inversiones				149.351.500

PARTIDAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**Financiación Recursos con Afectación Especial***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015*

Artículo	2016	2017	2018	2019
64	40.500.000	40.500.000	40.500.000	40.500.000
Total anual adicional	40.500.000	40.500.000	40.500.000	40.500.000
Crédito de Línea de Base del Ppto. en Gastos de Funcionamiento Fin. 12				2.676.385



RESUMEN DE COSTO DEL PRESUPUESTO

CRÉDITOS PRESUPUESTALES ADICIONALES - FINANCIACIÓN 11

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015

	2016	2017	2018	2019
Servicios Personales	1.934.317.957	2.522.711.323	2.590.318.340	2.636.017.076
Funcionamiento	3.136.692.157	249.323.266	311.193.942	376.847.484
Inversiones	335.336.185	79.664.730	164.536.589	242.178.030
Total Rentas	5.406.346.299	2.851.699.319	3.066.048.870	3.255.042.590
Crédito de Línea de Base Sin Arrendamientos Fin. 11 Rentas Generales				4.224.076.526

CRÉDITOS PRESUPUESTALES ADICIONALES - FINANCIACIÓN 12

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015

	2016	2017	2018	2019
Funcionamiento	40.500.000	40.500.000	40.500.000	40.500.000
Total Recursos con Afectación Especial	40.500.000	40.500.000	40.500.000	40.500.000

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2015

INCREMENTO TOTAL PRESUPUESTO	2016	2017	2018	2019
	5.446.846.299	2.892.199.319	3.106.548.870	3.295.542.590



PODER JUDICIAL

**Procesamiento de datos y Elaboración del Documento “Proyecto de Ley de
Presupuesto Quinquenal 2015-2019 del Poder Judicial” a cargo de:
DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**